



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

Delito: Cohecho.

Imputado: [\*\*\*\*\*].

Víctima: La Sociedad y la persona moral denominada

"[\*\*\*\*\*]." y

[\*\*\*\*\*]

Magistrado. Ponente: Ángel Garduño González

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Cuernavaca, Morelos, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

**V I S T O S** para resolver los autos del toca penal número **164/2021-10-OP**, formado con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por la **LICENCIADA [\*\*\*\*\*]**, en su carácter de **Fiscal de delitos diversos**, adscrita a la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** en contra del auto dictado en fecha [\*\*\*\*\*], emitido por la **Licenciada [\*\*\*\*\*]**, Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Único Distrito penal del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, dentro de la Carpeta de Investigación [\*\*\*\*\*] seguida en contra de [\*\*\*\*\*]; por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de **COHECHO**; cometido en agravio de **LA SOCIEDAD** y la persona moral [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*]; y

### RESULTANDO

1. En fecha [\*\*\*\*\*], la **Licenciada [\*\*\*\*\*]** Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Único Distrito penal del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, dentro de la Carpeta de

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.  
**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].  
**Recurso:** Apelación.

Investigación [\*\*\*\*\*], dictó el auto impugnado por el imputado, que es del siguiente tenor:

**“JUEZ.-** 14 horas perdón 34 minutos del [\*\*\*\*\*] nos encontramos vía telemática de conformidad con el 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales para llevar a cabo la audiencia inicial en su fase de control de detención en la causa penal [\*\*\*\*\*] les pido por favor procedan a individualizarse Agente del Ministerio Público. **FISCALIA.-** Gracias buenas tardes comparece la licenciada [\*\*\*\*\*] Agente del Ministerio Público. **ASESORA JURIDICA.-** Buenas tardes Su Señoría comparece la Licenciada [\*\*\*\*\*] número de cédula profesional [\*\*\*\*\*] en mi carácter de Asesor Jurídico adscrito a la Fiscalía Anticorrupción. **JUEZ.-** Muchas gracias por la defensa a quien nos acompaña. **DEFENSA TÉCNICA.-** Gracias Su Señoría comparece el Licenciado [\*\*\*\*\*] con cédula profesional [\*\*\*\*\*] debidamente registrada ante este Tribunal y represento al señor. **IMPUTADO [\*\*\*\*\*].** **JUEZ.-** [\*\*\*\*\*] ¿Es correcto? **IMPUTADO.-** [\*\*\*\*\*], [\*\*\*\*\*] Su Señoría. **JUEZ.-** [\*\*\*\*\*]. Así es. **JUEZ.-** Muchas gracias bien Sr [\*\*\*\*\*] en esta audiencia usted tiene la calidad de persona investigada está en calidad de detenido, por esa razón es importante que me indique primero que nada si el Licenciado [\*\*\*\*\*] que está a un costado de usted será el defensor que lo va a representar en esta audiencia. **IMPUTADO.-** Sí así es Su Señoría. **JUEZ.-** Gracias Licenciado [\*\*\*\*\*] ¿Acepta y protesta el cargo conferido? **DEFENSA TÉCNICA.-** Es correcto Señoría acepto y protesto el cargo. **JUEZ.-** Se tiene como Defensa del señor [\*\*\*\*\*] al profesionalista indicado para todos los efectos legales a que haya lugar, por otra parte, el señor [\*\*\*\*\*] sus datos generales como son nombre domicilio edad el Código Nacional establece que usted puede decidir si sus datos los da de manera pública o quiere que permanezcan en reserva y entonces personal del Tribunal le tomará sus datos una vez que concluya la audiencia consulte con su defensa por favor.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

**IMPUTADO.-** Privado Su Señoría. **JUEZ.-** Se toma nota de la reserva y le voy a pedir que esté atento por favor en lo que va a acontecer antes de que le conceda el uso de la voz al Agente del Ministerio Público, me gustaría que me indicara si cuando fue detenido le hicieron saber sus derechos. **IMPUTADO.-** En el momento no **JUEZ.-** ¿Pero después cuando llegó con el Ministerio Público? **IMPUTADO.-** Hasta que estábamos en la Fiscalía. **JUEZ.-** Ah ok ya los conoce, bien esto obviamente por certeza y seguridad jurídica en este momento le voy a conceder el uso de la voz al agente del Ministerio público señor [\*\*\*\*\*] por favor escúchela vamos a analizar en qué condiciones se dio su detención y si esto es legal, entonces cualquier cuestión cualquier duda usted puede comunicarse de manera libre con su Defensor si no le esclarece la duda por favor me puede interrumpir para que yo se la pueda aclarar ¿Le queda claro? **IMPUTADO.-** Sí su señoría. **JUEZ.-** Bien se concede uso de la voz Licenciada **Kenia** para que nos indique cuáles fueron las causas de la detención por favor gracias.

**FISCALIA.-** Gracias Su Señoría con fundamento en los artículos 307, 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía solicitó se califique de legal la detención del señor [\*\*\*\*\*] toda vez que dentro de la carpeta de investigación P107/2021-03 obra el **informe policial homologado** este certificado con iniciales **FECC/IPH/001/2021-03**, de fecha [\*\*\*\*\*], esté suscrito al firmado por el agente [\*\*\*\*\*] policía de investigación criminal adscrito a la Fiscalía especializada en combate a la corrupción en donde narra los siguientes hechos: El día de hoy [\*\*\*\*\*] el suscrito [\*\*\*\*\*] **Policía** de Investigación Criminal adscritos a la Fiscalía especializada en combate a la corrupción me encontraba realizando mis funciones de investigación a bordo de la unidad oficial con número de placa NW-6665-(inaudible), siendo aproximadamente las 14:00 horas recibo llamada telefónica la Licenciada [\*\*\*\*\*] Fiscal de delitos diversos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la cual me ordena que me constituya inmediatamente al domicilio ubicado en carretera Cuernavaca-Cuautla Boulevard

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

Cuauhnáhuac Cuernavaca Morelos a la altura de la Unidad Deportiva Fidel Velázquez ya que le estaban pidiendo dinero a un conductor de tráiler con número económico 071 con placas de circulación [\*\*\*\*\*], a cambio de que no se llevara su vehículo al corralón, ante la posible comisión de un delito flagrante de cohecho me traslado inmediatamente al lugar, solicitando al mismo tiempo apoyo de personal de la Fiscalía por lo que se traslada mi auxiliar técnico [\*\*\*\*\*] a bordo de la unidad oficial [\*\*\*\*\*] a quien le indicó que se constituya en el lugar que se me había proporcionado, por lo tanto el suscrito [\*\*\*\*\*] siendo aproximadamente las 14:05 horas me encontraba en las instalaciones de esta Fiscalía especializada en combate a la corrupción recibo llamada del C. [\*\*\*\*\*] policía de investigación criminal y me informan que me constituya al domicilio de carretera Cuernavaca-Cuautla Boulevard Cuauhnáhuac Cuernavaca Morelos a la altura de la Unidad Deportiva Fidel Velázquez por un posible hecho de delito flagrante de cohecho, es en este momento que se recibe la orden de investigación de la Fiscal de delitos diversos bajo el número de carpeta [\*\*\*\*\*] a bordo de la unidad [\*\*\*\*\*], me constituyo al lugar antes precisado y fue ya en el trayecto que se informa de nueva cuenta que me trasladara a una nueva ubicación a la altura del motel Hollywood casi aún costado con el Instituto Mexicano de Tecnología de Agua IMTA llamado el Tec Morelos, donde se encontraba conductor que respondía al nombre de [\*\*\*\*\*] quien era responsable de la unidad antes citada, quién es de complexión robusta, alto y que vestía camisa manga corta a cuadros pantalón de mezclilla, gorra y botas.

Una vez dadas las características del conductor del tráiler aproximadamente a las 14:20 horas el suscrito [\*\*\*\*\*] visualizo a una persona con las mismas características por lo que detengo mi marcha y me identifico como personal de la Fiscalía Anticorrupción a quien le pregunto su nombre y quien refiere a llamarse [\*\*\*\*\*] manifestando que ya se había llevado el vehículo automotor el policía y que tenía como 5 minutos que los policías habían retirado rumbo al norte sobre el mismo boulevard fue que la víctima sube al vehículo oficial en ese



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*momento le pregunto si podía identificarlos y me dice que sí, que sí, sin ningún problema ya que los había visto de cerca, por lo que le solicito aborde el vehículo oficial para hacer un recorrido y ver si podemos ubicar a los oficiales de la policía, ya que por estar en servicio y que en ese momento había transcurrido poco tiempo era posible que pudiéramos ubicar por lo que accede a esta persona a abordar al vehículo y me refiere a que esos contaban con vestimentas de playera blanca pantalón azul marino, porta placas, chalecos y conducían unas motocicletas con placas [\*\*\*\*\*].*

*De igual forma el suscrito [\*\*\*\*\*] que le informó que se dirigía sobre el boulevard Cuauhnáhuac en Cuernavaca para buscar y estar en posibilidades de identificar las motocicletas con los números de placas antes referidos proporcionándoselas en ese momento a [\*\*\*\*\*], manifestándome el agente que se incorporaría a la búsqueda sobre el boulevard, que seguiríamos estando en comunicación para reportar cualquier novedad, dirigiéndome a las instalaciones de la coordinación del municipio de Jiutepec llegando a las 14:51 horas hablando con personal de dicha corporación es que le informa Su Señoría que no que de acuerdo a las vestimentas esos eran policías de Cuernavaca y no de Jiutepec y siguen su trayecto pero ya a la altura de las grabaciones de la Guardia Nacional antes Policía Federal con domicilio en boulevard paseo Cuauhnáhuac colonia Ricardo [\*\*\*\*\*] Magón de Cuernavaca Morelos el suscrito [\*\*\*\*\*] quien iba en compañía de la víctima [\*\*\*\*\*] visualizo debajo del puente otro tráiler, tras del mismo 3 motocicletas de la policía vial, la grúa y varias personas que hacían ademanes de molestia o discusión, retornándome inmediatamente ya que la víctima identificó a uno de los policías, arribando al lugar y estacionándome atrás de la motocicleta con número económico [\*\*\*\*\*] aproximadamente a las 15:25 horas, momento en que se observa que policías viales arrancan inmediatamente sus motocicletas retirándose del lugar al igual que una grúa que minutos antes se encontraba estacionados quedándose en el lugar dos personas vestidas de civiles y una persona del sexo masculino vestido con*

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

pantalón azul marino, playera blanca, chaleco, botas negras altas, complexión robusta, estatura baja, el cual se encontraba hablando por un celular color rojo al momento de verme policía vial le entrega el celular a una persona del sexo masculino, quien vestía pantalón de mezclilla, playera blanca tipo polo, gorra negra con el logo de la marca Adidas, me acerco a las persona identificándome como persona de la Fiscalía y la persona vestido de civil que refiere llamarse [\*\*\*\*\*] me indica que el patrón le acaba de referir que policía vial le estaba pidiendo la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para liberar su tráiler, por lo que el chofer le dice a su patrón que personal de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción acababa de llegar, este le dice que nos pasen las llamadas por lo que el chofer me pasa el teléfono celular color rojo el cual segundos previos policías que lo había regresado el señor [\*\*\*\*\*], tomo la llamada y me identifico como personal de la Fiscalía escuchando una voz masculina quien refiere llamarse [\*\*\*\*\*] diciéndome que una persona quien dijo ser Policía vial está con su empleado que le pidió la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] pesos para que no se llevara su tráiler al corralón, momento en que llega a mi compañero [\*\*\*\*\*] **policía de investigación criminal** de la Fiscalía para el combate a la corrupción.

Asimismo el suscrito [\*\*\*\*\*] siendo próximamente las 15:26 horas arribo al lugar del paseo Cuauhnáhuac colonia Ricardo [\*\*\*\*\*] Magón de Cuernavaca Morelos en donde ya se encontraba mi compañero [\*\*\*\*\*] así como otras personas que también se encontraba un oficial de la policía vial, así como una motocicleta por lo que al acercarme identificó como policía de investigación criminal y en este momento tengo contacto con una persona vestida de civil quien ahora responde al nombre de [\*\*\*\*\*] y quien refiere que es el conductor del tráiler con plataforma blanca con rojo con placas de circulación [\*\*\*\*\*], que unos momentos previos se lo había llevado una grúa por orden de policía vial que se encontraba presente y que éste a través de su teléfono de la marca Motorola de color rojo se había comunicado con su jefe de nombre [\*\*\*\*\*] que de igual forma les pidió la cantidad de \$



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[\*\*\*\*\*] pesos a cambio de no llevarse al corralón o una infracción, que eso sucedió delante de mi compañero [\*\*\*\*\*] descendiendo en este momento del vehículo oficial [\*\*\*\*\*] quien dijo llamarse [\*\*\*\*\*] tiene igual forma señaló al mismo policía que venía abordo de la motocicleta con placas [\*\*\*\*\*] por que también le pidió la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, que no accedió a entregárselos, de la misma forma se llevó su tráiler que esto había sucedido en paseos Cuauhnáhuac a la altura del deportivo Fidel Velázquez aunque el señalamiento le pide al oficial se identifique y refiere llamarse [\*\*\*\*\*] al cual se le realiza una revisión no encontrándole ningún objeto ilícito ni arma de fuego y con el conocimiento que ante el señalamiento directo de las 2 personas que refieren ser conductores de tracto camiones que le imputa un hecho con características del delito pues este agente que estaba condicionando su deber como oficial a cambio de una cantidad de dinero la persona que responde, a las 15:28 perdón siendo las 15:28 horas procedo al aseguramiento de la persona que responde al nombre de [\*\*\*\*\*] en ese momento tras hacerle de su conocimiento sus derechos.

**JUEZ.-** Perdón, perdón Licenciada **Kenia** ¿A qué hora fue la detención? **FISCALIA.-** A las 15:28. **JUEZ.-** Gracias, adelante. **FISCALIA.-** Por lo que siento a las 15:35 horas me dispongo a realizar el aseguramiento de la motocicleta con placas de circulación [\*\*\*\*\*] de la marca Yamaha color blanco con la leyenda del policia vial para ser trasladado a la Fiscalía especializada en combate a la corrupción, de igual forma estando la Fiscalía a las 16:00 horas empieza a realizar el aseguramiento de identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública [\*\*\*\*\*], un teléfono de la marca Hawaii que estaba en las 16:05 en posesión del hoy imputado, a las 16:10 asegura un block de infracciones, a las 16:10 asegura una copia del inventario con los números 7176, a las 16:20 asegura también una copia de licencia federal enmicada a nombre, no, no dice nada de [\*\*\*\*\*] a las 16:25 asegura su celular color negro marca Kepler Estratus propiedad de [\*\*\*\*\*] a las 16:30 asegura un inventario, a no [\*\*\*\*\*] a nombre de

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

[\*\*\*\*\*], a las 16:35 asegura el teléfono celular marca Motorola con la pantalla estrellada color rojo modelo Moto 6 plus de la telefonía AT&T y este es encontrado por el testigo de nombre [\*\*\*\*\*] una vez que sea que se dirigen a hacer la puesta lo pone a la disposición de esta Representación Social a las 17:45 del mismo día 10 de marzo decretándose su legal detención a las 17:50, y una vez pasadas las 48 horas conforme a la Constitución Federal a las 16:18 del día 12 de marzo se pone a disposición, 16:18 se pone a disposición del Centro de Reinserción Social y a las 16:39 horas del mismo día, mes y año ante Su Señoría.

De los anteriores hechos Su Señoría, esta Fiscalía considera que se encuentra acreditada la hipótesis de flagrancia prevista en el artículo 146 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales esto es, efectivamente había un llamado de auxilio de un hecho flagrante el cual al momento de que hicieron conocimiento a los policías y a esta Representación Social al momento de decir que se estaba cometiendo un hecho flagrante claramente policía se encontraba realizando sus funciones normales se indica que se aproxima al lugar toda vez que la llamada pues establecía que no eran personas del Estado de Morelos llegan se encuentra una de las personas que la otra era de la Fiscalía, al señor [\*\*\*\*\*] el cual inmediatamente establece llega con el señor aproximadamente a las 14:51 horas con el señor [\*\*\*\*\*] el cual desde un principio les da las características, perdón a las 14:20 horas llega a la altura del hotel Hollywood con el señor [\*\*\*\*\*] y les dan las características de las personas como iban vestidos pero sobre todo le dan los dos números de placa las series [\*\*\*\*\*] y la [\*\*\*\*\*] y se dirige a la Fiscalía solamente ya se encontraba a bordo el chofer del tracto camión, pero derivado de estas funciones, como se ha dicho a la altura de la Guardia Nacional vuelve a señalar e identifica a las personas cuando baja el agente o la persona adscrita a la Fiscalía se percata en ese momento que el hoy detenido tiene en su poder un teléfono rojo y al identificarse con el señor [\*\*\*\*\*] le dice que le estaban pidiendo dinero y al comunicarse de igual forma el policía



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de investigación criminal con la persona en el teléfono le dijo llamarse [\*\*\*\*\*] y que dice que ya que le habían pedido la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] es decir es en ese momento el delito flagrante con el cual se asegura no con el primero, sino con el segundo ya que en ese momento el policía de investigación criminal se percata en primer momento que hay un tráiler, una grúa y 3 policías, al retornarse y quedarse adelante de la patrulla del hoy detenido inmediatamente se van sus otros dos compañeros que la policía vial, se arranca de igual forma la grúa con el tracto camión se queda únicamente el hoy detenido y con el teléfono, con el teléfono en el momento que le está pidiendo la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] al señor [\*\*\*\*\*], ante dichos hechos y una vez que corrobora ese dicho el señor [\*\*\*\*\*] que se encontraba ya [\*\*\*\*\*] le dice que le estaba pidiendo dinero a cambio de no llevarse el tracto camión, cuando era su obligación si no cumplía con los requisitos era su obligación llevarse el tracto camión sin estar haciendo ningún tipo de negociación, derivado de lo anterior ante el ya hecho flagrante en ese momento es que lo detienen y de igual forma se baja el señor [\*\*\*\*\*] del vehículo oficial de igual forma lo señala como la persona que minutos antes le había pedido la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] pesos desde un inicio el señor [\*\*\*\*\*] le dijo la misma forma de operar que lo detuvo en el deportivo Fidel Velázquez le pidió la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] pesos a cambio de no llevar su tracto camión cómo no se lo da se llevan el tracto camión, al darse la vuelta rumbo a la Fiscalía se encuentra al señor y en ese momento estaba haciendo las mismas este actuaciones, pidiendo la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] pesos a cambio de no llevarse el tracto camión pero al momento que el policía de investigación criminal se estaciona sus dos compañeros se van y dejan al hoy detenido y el señor del camión y es ahí donde lo aseguran es por eso que esta Fiscalía considera que en ese momento estaba dando el ilícito de manera inmediata y fue detenido al momento de estarlo realizando por lo tanto **esta Fiscalía solicita se califique de legal la detención** antes precisada de fecha [\*\*\*\*\*] por ajustarse a la Constitución Federal y sobre todo al artículo

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

146 fracción I del Código de Procedimientos Penales, sería cuanto Su Señoría.

**JUEZ.-** Gracias asesora jurídica. **ASESORA JURIDICA.-**Nada que manifestar Su Señoría.

**JUEZ.-** Gracias, Defensa tiene uso de la voz.

**DEFENSA TÉCNICA.-** Muchas gracias Su Señoría, me escucha bien así. **JUEZ.-** Sí, sí escucho bien escucho bien. **DEFENSA**

**TÉCNICA.-**Perfecto gracias Su Señoría, bueno contrario a lo que señala el Agente del Ministerio Público esta defensa considera que la detención que reviste características de ilegalidad tanto deberá de ser presentada a Su Señoría toda vez que la flagrancia que señala la fiscal basada en el artículo 146 fracción I no se actualiza en el caso que nos ocupa, en primer instancia Su Señoría está Fiscalía señala que deberán conservarse dos tipos de circunstancias específicas para valorar esta legalidad, la primera es la circunstancia de tiempo, lugar y modo que señala la Fiscalía las cuales deben de obedecer una cronología y la segunda aquí ya se sabe las medidas cautelares que deben de tomarse, la fiscal inicio con su narrativa con un informe policial homologado suscrito el policía de investigación criminal de nombre [\*\*\*\*\*] de fecha [\*\*\*\*\*] al efecto hace una narrativa de donde se inicia el despliegue operativo por parte de la policía de investigación criminal por la posible comisión de un hecho que la Ley señala como delito, en ese sentido Su Señoría inician una serie de contradicciones bajo el principio de objetividad me permitiré narrar las que fueron escuetas por la Fiscalía el informe pericial homologado como las siguientes: señala que a las 2:00 de la tarde el agente [\*\*\*\*\*] fue instruido vía telefónica por la Fiscal a que se avocara a investigar un delito probablemente de cohecho, de un hecho delictivo perdón a la altura de la Unidad Deportiva Fidel Velázquez en consecuencia de esta llamada que recibió [\*\*\*\*\*] para que él se avoque a dar seguimiento a esta orden, dentro de la narrativa el propio [\*\*\*\*\*] señala que en cumplimiento a la orden de [\*\*\*\*\*] es que avoca y aquí importante él también se ostenta como personal de la Fiscalía Anticorrupción dice que se avoca a realizar estas circunstancias y que en ese momento es



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

decir a las 2:05 horas recibe la orden de investigación por parte de la, de la, de la Fiscal únicamente señala de diverso delito como el número de investigación [\*\*\*\*\*] se presentaron en la unidad ya antes descrita que ya en el trayecto es decir que ya había salido de la Fiscalía le indican de una nueva dirección y que se trasladará a está siendo a la altura del hotel Hollywood casi dice ahí donde está el Instituto Mexicano Tecnológico del Agua el IMTA, señala que el que la hace referencia de las características físicas de una persona que la contacta a las 14:15 horas que él se identifica, se identifica como personal de la Fiscalía Anticorrupción y que de ahí esa persona [\*\*\*\*\*] señala es la persona, perdón que el vehículo ya fue retirado, que se lo llevaron unos oficiales, que se fueron con dirección al norte y sin dar la descripción de los oficiales, únicamente habla de sus vestimentas, playera blanca, pantalón azul, chalecos y que conducían unas motocicletas da los números de las motocicletas, independientemente si no hubiera dado el número de motocicletas bueno en uniformes todos los policías utilizan ese uniforme.

Ahora bien en este primer punto Su Señoría, es importante señalar lo siguiente algo que no menciono la Agente del Ministerio Público, la supuesta llamada que recibieron la Fiscalía Anticorrupción se acuerda del registro de carpetas de investigación que tiene como identificada como constancia de llamadas es 13:52 horas del día [\*\*\*\*\*] dice que aquí contesto la Licenciada [\*\*\*\*\*] una llamada de [\*\*\*\*\*] que señala que a las 12:25 horas, es decir una hora con aproximadamente en 25 minutos después de que le habían hablado por teléfono su chofer de nombre [\*\*\*\*\*] quien estaba con un oficial de tránsito y que le pedía la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos. estamos hablando de más de una hora en esta llamada, una llamada que dice que esta ya es a las 14:14 Su Señoría porque hablando del principio de la cronología de la que se hable en el tiempo va a ser muy importante dice 14:14 recibe una segunda llamada de la misma persona donde le indica de que vehículo se encuentra detenido frente al hotel Hollywood 14:14 no obstante de lo ya expuesto con antelación del policía,

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

perdón [\*\*\*\*\*] señala que a las 14:05 horas salió de su base y que viendo en el trayecto le informaron de esta nueva ubicación, luego entonces si él ya había salido de su oficina y además estamos hablando que son nueve minutos antes de la aparente llamada como es que existe también un documento oficial firmado por la maestra [\*\*\*\*\*] donde le instruye a [\*\*\*\*\*] que se traslade al hotel Hollywood entre otras cosas y tiene una firma de recibido de [\*\*\*\*\*] esto es antes de recibir la llamada de que el vehículo estaba detenido ya le habían dado indicaciones.

Ahora bien Su Señoría en relación con este hecho se torna singular relevancia en la legalidad del acto, si bien es cierto que la Constitución señala que cualquier persona puede detener a otra en la comisión de un delito, también es cierto es que el principio de autoridad establece que sólo aquella persona facultada para realizar ciertas actividades cuando estamos hablando de desórdenes públicos debe de contener esas facultades las medidas en la Ley estamos hablando que [\*\*\*\*\*] recibe un oficio de la fiscal de acuerdo a labores de investigación y resulta que el señor no es policía de investigación criminal, estaríamos ante la presencia de que ahora cualquiera auxiliar administrativo entonces puedo realizar actividades de un policía cuando 21 Constitucional es muy claro la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los policías luego entonces desde ahí hay un actuar ilegal. Segundo punto Su Señoría, en relación con la segunda detención que la Fiscal señala que después de la narrativa que hizo y está plasmada en el informe policial homologado, el señor [\*\*\*\*\*] narra dice que al llegar, que al estar perdón en el lugar cuando llegan los policías de investigación y él hace referencia el primero ha señalado que en este momento el policía estaba hablando con su patrón y dice que una vez que concluyo la llamada su patrón le dijo que le pasara perdón que el policía le había pedido la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, si él estaba con el policía en qué momento dice: “yo escuche cuando el policía le pidió a mi patrón la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos” los cuales además no es cierto pero está configurando esta parte,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo momento Su Señoría, sería totalmente incongruente y advierto solicito Su Señoría que atienda los principios de la lógica y las máximas de la experiencia en ambos casos, en ambos casos existen sendas boletas de infracción, sendas boletas de infracción que el policía refiere en su informe policial homologado se número de Folio [\*\*\*\*\*], levantado en el deportivo Fidel Velázquez a [\*\*\*\*\*] que es el aparece denunciante vía telefónica no es el denunciante es el del primer tráiler y la segunda 126565 a nombre de [\*\*\*\*\*] ambas infracciones que se encuentran agregadas en la carpeta que no fueron mencionadas por la Fiscal, cuentan con la hora que fue realizada la acción policial siendo está en el caso de [\*\*\*\*\*] las 11:00 horas con 32 minutos y que tiene la firma por parte de [\*\*\*\*\*] y también existe la infracción segunda a las 11 perdón a las 14:00 horas con 1 minuto y también tiene la firma de [\*\*\*\*\*] bajo los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, cómo es que tiempo después en el primer caso casi dos horas después y en el segundo caso después de que se llevó a cabo iban a denunciar una supuesta cuando el policía en acatamiento a lo que le señala el artículo 80 del Reglamento de tránsito de Cuernavaca, esto es ante la comisión de una falta de carácter administrativo al reglamento que fue el no traer el cinturón, al detenerlos solicitar el documento y no traían la licencia de conducir oficial sino copias simples. él procedió conforme a lo que señala el reglamento y tan es así que ya estaba elaboradas las infracciones y los vehículos ya estaban en el trasladados al corralón, es decir en donde estaría esta función ilícita de la cual hablan como una solicitud de [inaudible]; esto me parece su señoría que los deja en un estado de indefensión a todos los servidores públicos cualquier persona que no esté beneficiada con una acto de autoridad pueda denunciar, luego entonces Su Señoría con lo ya expuesto se considera que no se actualiza pues la causal de flagrancia que señala la Fiscalía en el artículo 146 fracción I y por tanto se solicita que se declare de ilegal la detención.

**JUEZ.-** Eh si le voy a pedir a la Fiscal que se haga cargo de los argumentos de la Defensa por favor porque necesito información objetiva;

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

tengo dos informaciones mucho muy importantes que requiero para resolver, entonces para que se haga cargo de lo que ha mencionado la Defensa adelante. **FISCALIA.**-Sí su señoría y dado que así está en el informe policial homologado el nombre de la suscrita le hago de su conocimiento que efectivamente a las 13 a las 13:52 horas se recibe llamada telefónica al teléfono oficiales la Fiscalía especializada en combate a la corrupción, en este momento informa esa persona del sexo femenino que se está cometiendo en dicho hecho y inmediatamente la de la voz instruye a su personal, este caso el auxiliar se llama policía de investigación inicial, se les llama policía de investigación criminal inicial que se encuentra fuera de las instalaciones en este momento la suscrita le informa lo que estaba pasando y dado que estaba fuera y que se podía haber dado a en ese momento [\*\*\*\*\*] le habla [\*\*\*\*\*] que sí efectivamente nunca se han visto es auxiliar técnico por parte de esta Fiscalía y como ya todo se ha servido en las demás detenciones se utiliza el personal que se encuentra en la Fiscalía, le habla a su [inaudible] por así decirlo, es su auxiliar y que se constituya en el lugar que yo le di para girar una orden de investigación, se la doy y se va pero en el trayecto también se recibe la llamada de [\*\*\*\*\*] y yo sigo teniendo contacto con ella y le dice que ya había avanzado el tráiler al hotel Hollywood. también bajo el deber de objetividad y claridad la Defensa tiene copias de todo esto en la carpeta esta Fiscalía nunca oculta ninguna investigación y también se podrá dar cuenta que efectivamente hay un GPS y efectivamente el camión lo detienen muy temprano y en lo que llega la grúa y están haciendo esa que no decimos que sin embargo pueden dejar las cabinas encendidas si cuando llegan las grúas están diciendo que cómo se van a arreglar, esta Fiscalía no está diciendo que cometió una infracción si no tiene licencia por supuesto que es motivo de infracción que lo no es lo mismo y está diciendo en el IPH es que se le detiene porque en ese transcurso le dice que como se iban a arreglar, esa es la solicitud, es decir la solicitud y la apariencia del delito y en qué momento se realiza es en esas palabras del hoy detenido despliego, ¿por qué las horas?



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Porque desde las 11 estuvo detenido y todo ese transcurso de tiempo estuvo en el deportivo Fidel Velázquez para posteriormente apagara el GPS la altura del hotel Hollywood en ese momento los dueños del tráiler desde ahí dicen desde su Estado le apagan el trayecto de ese tráiler y por se detiene ahí por eso el señor [\*\*\*\*\*] se le ve situado afuera del hotel Hollywood porque ya le habían apagado el tráiler al de los de las grúa lo siguió en el taxi y es ahí cuando se lo llevan, la consigna no es por la infracción, si están las fracciones pero eso no es el delito es la solicitud, la exteriorización de esos \$[\*\*\*\*\*] pesos en primer punto de [\*\*\*\*\*] y de igual forma es evidente que en este momento se había roto la fragancia y se llevaban al tráiler que viene de Aguascalientes se lo llevaban a las instalaciones de la Fiscalía, es en ese trayecto donde vuelve a cometer otro delito.

Ahora bien el Defensor establece que por el señor [\*\*\*\*\*] nunca escucho esa petición pero el señor [\*\*\*\*\*] se lo dice de manera verbal al policía de investigación criminal que su primer momento sí tiene el teléfono y después el policía apaga el teléfono y se me acaban de pedir \$[\*\*\*\*\*] pesos y también el señor [\*\*\*\*\*] argumentó que llega, que se identifica le dice que le estaba pidiendo pues me estaban pidiendo dinero, no le dice la cantidad pero le dice me estaban pidiendo dinero para no llevarse mi tráiler como nos íbamos a arreglar, es ese momento que se le detiene, porque en ese momento se estaba cometiendo no escuchó que así está en la puesta a disposición, a quien le dicen que le pidió fue al policía de investigación criminal por eso se detiene no por el primer momento y por cuanto hace a la legalidad de las personas cualquier persona puede actuar puede detener en flagrancia es por eso que ya se los que llegan aquí [\*\*\*\*\*] inmediatamente llega [\*\*\*\*\*] dentro de la puesta a disposición establece que siempre tuvieron monitoreo quien lo detiene físicamente es [\*\*\*\*\*] que llego un minuto o dos minutos después lo detiene a él pero ya había hecho recorrido el auxiliar [\*\*\*\*\*] y es personal de la propia Fiscalía que hace la dirección ante este tipo de hechos, es de explorado el hechos que la Fiscalía

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.  
**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].  
**Recurso:** Apelación.

especializada es combate a la corrupción es de reciente creación y muy continuamente están hablando por teléfono diciéndole que les pide dinero en ese momento se acudió para ver qué estaba pasando por la petición se le dio la instrucción que se encontraban en un delito que los detuvieran y que si no lo hicieran [inaudible] que jamás se pensó por parte de la policía de investigación criminal en metros adelante iba a estar cometiendo otro delito con las mismas características es por eso que se le detuvo no por el primer hecho sino por el segundo.

**JUEZ.-** A ver Fiscal para que me quede claro entonces usted no está alegando la flagrancia de el hecho cometido en contra de [\*\*\*\*\*].

**FISCALIA.-**No de [\*\*\*\*\*]. **JUEZ.-** Por eso a ver, para que me quede claro usted nada más está solicitando que se califique de legal la detención de por el probable evento delictivo de cohecho en agravio de [\*\*\*\*\*] ¿Es eso es lo que me quiere decir? **FISCALIA.-**Sí así es toda vez que en ese momento están realizando la el recorrido y observan al señor pero deviene de todo eso ósea al momento que ya venían ya se encuentran al al señor éste no visualiza la grúa este 3 policías y al hoy detenido, es en ese momento que se da la vuelta se paran para ver qué estaba pasando y le informan en este momento le informan lo que estaba sucediendo, en el otro efectivamente ya se había terminado la flagrancia si bien es cierto se recibió una llamada ya había terminado pero en este momento se recibe se observa otro delito flagrante y ya con todos los antecedentes es evidente que el policía tenía que detenerlo porque en ese momento pues ya se estaba cometiendo otro delito y es por eso que se le detiene.

**JUEZ.-** Ok ¿Es todo? **FISCALIA.-**Sería cuánto.

**JUEZ.-** La Asesora no hizo argumentación entonces Defensa para cerrar. **DEFENSA TÉCNICA.-**Ya únicamente Su Señoría califique de legal esta circunstancia y en caso de considerarla ilegal establezca la nulidad de todas las actuaciones que hayan podido devenir de todo esto, toda vez que como ya lo menciono la Fiscal y lo está la detención la realiza [\*\*\*\*\*] pero la supuesta llamada que dicen haber contestado entonces realiza la gran labor de investigación [\*\*\*\*\*] y no es



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

propiamente de la policía de investigación criminal entonces estamos hablando de una usurpación de funciones me preocupa por que los ciudadanos es lo que estamos pagando esto todos los días ok, y lo repito los servidores públicos tienen la obligación de conducirse conforme a la objetividad a la Ley al igual la Fiscalía Anticorrupción lo cual en este caso me parece pero que sin embargo entiendo el trabajo que se tiene que realizar yo únicamente pediría analizar las actuaciones esta Defensa si opera o no la legalidad.

**JUEZ.-** Un segundo por favor, bien **se declara cerrado el debate, se procede resolver** de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el caso particular, la Agente del Ministerio Público sustenta que la detención de [\*\*\*\*\*], se encuentra justificada tomando en consideración que estaban llevando una investigación de un probable hecho de corrupción que fue denunciado a las 13:00 horas con 52 minutos por una persona del sexo masculino de nombre [\*\*\*\*\*] (sic), quien le indicó que a su chofer le estaban pidiendo cierta cantidad con motivo de ello es que la Agente del Ministerio Público, este día [\*\*\*\*\*] eh ordenó la investigación correspondiente al elemento policiaco [\*\*\*\*\*] policía de investigación criminal, así como a su auxiliar [\*\*\*\*\*], girando así la correspondiente orden de investigación de un hecho que probablemente aconteció a las 12:00 horas con 25 minutos, al avocarse a la investigación en el trayecto [\*\*\*\*\*] recibió una llamada de que el vehículo o las personas ya se encontraban a las 14:00 horas con 20 minutos en otra ubicación, es decir a la altura del hotel Hollywood por dónde está el Instituto del Agua, al llegar a dicho lugar les manifiesta el conductor de este vehículo del tráiler [\*\*\*\*\*] que ya se habían llevado el vehículo, sin embargo los suben a la unidad para que con las características de las patrullas y de vestimenta se avocaran a la localización y a la búsqueda de estos elementos policiacos, es así como les indican que se trata de policías de Cuernavaca, no de Jiutepec sin embargo; al seguir con la investigación y ya a la altura de las

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.  
**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].  
**Recurso:** Apelación.

instalaciones de la Policía Federal ubicada en Ricardo [\*\*\*\*\*] Magón, es que estos elementos que se encontraban ya en una investigación el policía de investigación criminal junto con el auxiliar del agente del Ministerio público que hoy defiende la legalidad de la detención, es que advierten que se encuentra otro tráiler y varias motocicletas dentro de las cuales la el denunciante [\*\*\*\*\*] identifica a uno de ellos como la persona que minutos antes al decir de [\*\*\*\*\*] le había pedido dinero a cambio de la liberación del tráiler, al acercarse los policías, se percata el policía de investigación criminal que ya arrancaban al igual que una grúa quedándose únicamente dos personas más dentro de estas dos personas se encontraba [\*\*\*\*\*] quién le comenta o a los elementos policíacos, al policía de investigación criminal, al auxiliar que este policía vial le había pedido la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para liberar su tráiler. y que incluso había hablado con su patrón y al pasarles el teléfono de esta persona a la que se identifica la persona que estaba hablando como [\*\*\*\*\*] él corrobora que le habían pedido la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, es así como se realiza la detención de el ahora investigado de el señor [\*\*\*\*\*] como la persona que minutos antes había solicitado la cantidad antes referida a pesar de que ya se habían llevado el vehículo y en ese sentido esta juzgadora estima que en efecto, por cuanto al **primer hecho** por cuanto a **lo que motivó el inicio de la investigación** pues de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política 212 y 221 del Código Nacional, tan luego como se tiene conocimiento de la probable comisión de un evento delictivo, el órgano persecutor de delitos con los elementos de la policía están facultados para iniciar la investigación más allá si existe o no flagrancia por supuesto que no existe la flagrancia por cuanto al primer caso porque en todo caso esto es materia de una investigación pero en el segundo de los casos cuando suben [\*\*\*\*\*] a la patrulla para buscar a estos elementos policíacos que probablemente estaban cometiendo un acto de corrupción pues es así como tienen a la vista a una segunda persona que recae [\*\*\*\*\*] y justamente los elementos el policía de investigación criminal y el auxiliar del Agente del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ministerio Público, pues se percatan de que están haciendo algunas acciones, que pueden ser acciones legales, es cierto, pueden ser acciones legales pero que en ese momento [\*\*\*\*\*] hizo una manifestación respecto de un probable acto de corrupción, acto de corrupción lo cual es corroborado incluso con la persona que estaba realizando la llamada telefónica y quien sí está identificado como propietario de este tráiler que corresponde al nombre de [\*\*\*\*\*] corroborando justamente la cantidad antes señalada es decir que le habían pedido la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, en el caso específico esto es suficiente para actualizar la hipótesis a que se refiere el 146 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales porque si bien es cierto que no podían detener al ahora investigado por la denuncia primigenia que fue realizada por [\*\*\*\*\*] y que se inicia una aparente investigación, no aparente, una investigación para lograr o probablemente lograr una posible flagrancia o presunción de flagrancia pues no menos cierto es que es desafortunada esa consideración pero que con motivo de esto si se actualiza una flagrancia la prevista en la fracción I del 146 que al momento de estar cometiendo la conducta delictiva, la persona es sorprendida porque en este caso las personas que se encargaban de la investigación primigeniamente denunciada por lo tanto en relación a los argumentos de la Defensa respecto de la llamada telefónica, primer llamada telefónica del 1352, le asiste completamente la razón, tiene toda la razón si lo que intentaba la Defensa es que se calificara de ilegal la detención por cuanto esa acción le asiste razón no hubiese podido calificarse bajo ninguna circunstancia de legal esa detención, pero en el caso específico si hay dato objetivo y razonable derivado del 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales de que la investigación que se estaba realizando se percata justamente de un segundo acto probablemente de corrupción que se estaba cometiendo justamente en ese momento porque los el en el caso del policía de investigación criminal [\*\*\*\*\*] a través del informe policial homologado hace este señalamiento y que si escuchó y no escuchó en el caso específico

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

[\*\*\*\*\*] respecto al anterior esto tiene que ver con la cuestión de fondo; en el caso específico esta juzgadora sí arriba a la firme convicción de que se actualiza esta hipótesis por las razones que quedaron precisadas y tomando en consideración que de acuerdo con la narrativa la detención aconteció a las 15:00 horas con 28 minutos del [\*\*\*\*\*] y que la puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Anticorrupción aconteció a las 17:00 horas con 45 minutos, es a partir de este momento en que se debe tomar en consideración el plazo de la retención de las 48 horas a que se refiere el 16 Constitucional y esta juzgadora advierte que como la puesta a disposición a esta juzgadora al interior de la cárcel del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos lo fue a las 16:00 horas con 18 minutos nos encontramos dentro de este plazo Constitucional por esta razón es que **se califica y ratifica la detención** antes señalada ¿Alguna petición más?.- **FISCALIA.-** Sí, **solicito la formulación de imputación.**

**JUEZ.-** Bien señor [\*\*\*\*\*] en este momento la Agente del Ministerio Público le va a comunicar de manera oficial cuál es el hecho por el que lo está investigando le pido por favor estar atento porque me va a contestar una pregunta cuando concluye a ella adelante Agente del Ministerio Público. **FISCALIA.-** Gracias con fundamento en el artículo 309 le informo a usted señor [\*\*\*\*\*] que esta Representación Social está siguiendo una investigación en su contra por el ilícito previsto en el artículo 278 fracción I de **cohecho**, esto en agravio de la sociedad así como de la persona moral denominada [\*\*\*\*\*] representado por el señor [\*\*\*\*\*] y la persona moral denominada [\*\*\*\*\*] representada por el señor [\*\*\*\*\*] en relación a los siguientes hechos: usted [\*\*\*\*\*] quien es servidor público adscrito a la división de la policía vial de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca se encontraba realizando funciones de policía vial a bordo de la unidad oficial que es una motocicleta color blanca con número de placas de circulación [\*\*\*\*\*] en el día [\*\*\*\*\*] y siendo aproximadamente las 11:30, al ir circulando un vehículo tracto camión modelo 2021 y con



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

número de identificación 071 y matrícula [\*\*\*\*\*] que sigue su trayectoria por boulevard Cuauhnáhuac de Cuernavaca Morelos y a la altura del deportivo Fidel Velázquez en la carretera Cuernavaca-Cuautla km 4.5, [inaudible] automotor con los comandos que utiliza la policía vial motivo por el cual detienen la marcha y descienden del vehículo [\*\*\*\*\*] el conductor del tráiler de la empresa denominada [\*\*\*\*\*] fue el que usted le pide que muestre sus documentos y observa como con una copia simple de licencia federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes usted en calidad de policía vial le dice que sus documentos no se encontraban al corriente y lejos de cumplir inmediatamente con lo que establece el artículo 80 fracción II del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Cuernavaca es decir su vehículo de usted [\*\*\*\*\*] que le dice al conductor que se comunicara con su empresa para ver cómo se podían arreglar, posteriormente queda otro elemento vial con número [inaudible] y fue que ambos le solicitan la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para que dejaran de cumplir con sus funciones de llevarse al corralón el tracto camión, al negarse el conductor ya que establece que él, al negarse a darle la cantidad el conductor se llevan el tracto camión conduciéndolo personal de las grúas conduciéndolas por el propio personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, una vez que no consiguen el dinero, usted señor [\*\*\*\*\*] siguió con sus funciones de policía vial en su unidad [\*\*\*\*\*] y ya siendo aproximadamente las 14 entre las 14:15 y 14:30 horas usted llega a boulevard Cuauhnáhuac colonia [\*\*\*\*\*] Magón a la altura de la Fuerza Nacional debajo del puente ya que en ese lugar se encontraba detenido un automotor, otro automotor color blanco con rojo con una plataforma con una unidad 067 con placas de circulación [\*\*\*\*\*] propiedad de la persona moral denominada [\*\*\*\*\*] puesto que otros de sus compañeros de la policía vial en motocicleta con número de placas [\*\*\*\*\*] habían detenido al vehículo, al estacionarse usted así como otros policías viales ya había tres policías viales y al percatarse el señor [\*\*\*\*\*] de igual forma no contaba con su licencia de conductor, usted

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

junto con sus compañeros le dicen que si no se iban a arreglar pidiéndole en este momento dinero al conductor para que ellos no hicieran su trabajo y una vez que le llamaron ustedes a la grúa cuando no le dio el dinero y en tanto la esperaban es decir esperaban a la grúa usted y dos de sus compañeros comienzan a presionar al conductor al igual le dice que la que le hable al encargado de la empresa este de nombre [\*\*\*\*\*] llegando la grúa fue aproximadamente 15:00 horas, usted le dice conductor que llamara nuevamente a su patrón para que se arreglaran, una vez que tuviera en la línea telefónica al señor [\*\*\*\*\*] **Montes** le dice que le pase su teléfono de color rojo Motorola G6 Plus con número telefónico [\*\*\*\*\*] y así fue que usted le solicita ya la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para que no se llevaran el tracto camión, es decir para cumplir con sus funciones establecidas, de igual forma en el artículo 80 fracción II del Reglamento de Tránsito de Vialidad del municipio de Cuernavaca circunstancias que se le hizo del conocimiento al personal de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción que en ese momento [inaudible] y ante dichos hechos y el señalamiento tanto de los señores [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*] refieren que usted le solicitan dinero a cambio de no cumplir con sus funciones y obtener dinero a un policía de tránsito, es usted detenido, la clasificación jurídica como ya se ha hecho referencia es el delito de cohecho previsto en la fracción I artículo 278, el grado de participación de conformidad a el artículo 18 fracción I es el de coautor material del hecho lo realiza de manera dolosa según lo establece el artículo 15, de manera instantánea según el artículo 16 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, quien depone en su contra quien lo está señalando el primer momento fue [\*\*\*\*\*] posteriormente el señor [\*\*\*\*\*], [\*\*\*\*\*] pues también conductor así como los representantes de las empresas y de igual forma los policías, el policía de investigación criminal [\*\*\*\*\*] ya que [\*\*\*\*\*] personal de esta Fiscalía sería todo.

**JUEZ.-** Asesor jurídico, Asesora Jurídica.

**ASESORA JURIDICA.-** Su Señoría, que sean considerados todos los elementos de prueba la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

narrativa que exponen en esta audiencia la Representación Social a efecto de determinar la responsabilidad del señor [\*\*\*\*\*], es cuánto.

**JUEZ.-** Gracias Defensa aclaración, precisión.

**DEFENSA TÉCNICA.-** No hay ninguna Su Señoría. **JUEZ.-** Muy bien señor [\*\*\*\*\*]

¿Escuchó usted el hecho por el que lo investiga?

**IMPUTADO.-** Sí **JUEZ.-** ¿Le queda claro?

**IMPUTADO.-** Sí me queda claro, pero no sucedió así Su Señoría.

**JUEZ.-** Ok escúcheme Don, Don [\*\*\*\*\*],

la Ley le faculta para que en este momento usted conteste el cargo como lo acaba de mencionar pues manifestando si es verdad, si es mentira agregando lo que usted quiera, sin embargo es importante que yo le diga que cualquier cosa que diga y le perjudique puede ser utilizada en su contra, también si dice algo que le beneficia se tomará en cuenta a su favor, pero también la Ley le faculta que usted permanezca en silencio y deje que sea la Fiscal la que le acredite el hecho que le acaba de mencionar con los registros de la investigación que tiene en su carpeta que son los mismos registros que tienen su Defensor, entonces por favor consulte con él, con su Defensor para que me indique si quiere rendir declaración o permanece en silencio en la inteligencia que el silencio no puede ser utilizado en su perjuicio, consulte con él por favor.

**IMPUTADO.-** Voy a guardar silencio Su Señoría.

**JUEZ.-** Muy bien ya escucho Agente del Ministerio Público, ¿alguna petición más?

**FISCALIA.-** Sí la vinculación a proceso. **JUEZ.-**

Adelante, para este apartado señor [\*\*\*\*\*]

le pido está atento porque el Agente del Ministerio Público, en este momento nos va a, le va a decir a usted prácticamente qué datos de prueba son los que va a utilizar para solicitar su vinculación y además le va a establecer las razones concretas por las cuales lo está solicitando, por favor esté atento para que me conteste otra pregunta que le voy a hacer, adelante Agente.

**FISCALIA.-** Gracias esta Fiscalía cuenta con los siguientes antecedentes de la carpeta FEC[\*\*\*\*\*], a efecto de que sea considerados para la vinculación a proceso el primero de ellos es una constante de llamada telefónica y exordio suscrita por la de la voz con fecha [\*\*\*\*\*] a las 13:52 horas en el que se

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

establece que el día y hora suscitados se recibe llamada telefónica del número [\*\*\*\*\*] se escuchaba una persona del sexo femenino quien se identifica con el nombre de [\*\*\*\*\*] quien refiere que se comunicaba del área de recursos humanos de la empresa [\*\*\*\*\*] con sede en Aguascalientes, Aguascalientes informando que había sido notificada por su compañero [\*\*\*\*\*] que se encuentra en el área de monitoreo y seguimiento que se ha presentado que desde el mediodía el tracto camión con número económico 061, placas de circulación [\*\*\*\*\*] había detenido su marcha y que siendo aproximadamente las 12:25 horas de la tarde se había comunicado el chofer de nombre [\*\*\*\*\*] quien salió de la ciudad industrial de CIVAC Morelos hacia la ciudad de Aguascalientes que estaba detenido sobre el paseo Cuauhnáhuac a un lado de la unidad deportiva Fidel Velázquez frente a la plaza Solidaridad ya que un policía de tránsito que circulaba en motocicleta le ordenó detuviera su marcha y que le pedía la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para no asegurar el camión igual que su caja de su interior del carro tipo vacío, por lo que presenta denuncia en contra del policía de tránsito o quien resulte responsable por este delito de cohecho, motivo por el cual se ordena de inmediato al agente de la policía de investigación criminal se constituya en lugar a efecto de verificar la veracidad de los datos que se han hecho del conocimiento a esta prestación social y que se puedan confirmar por lo que es la constancia legal, posteriormente **otro de los antecedentes** es una constancia de llamadas en su contra a las 14:11 horas del día 10 de marzo recibida por la de la voz, que siendo el día y hora señalados se recibe llamada telefónica de combate [\*\*\*\*\*] de la persona del sexo femenino con el nombre de [\*\*\*\*\*] señalando que minutos antes se había comunicado para denunciar un hecho con características de delito y es la que estaba siendo afectada la empresa de [\*\*\*\*\*] y que el motivo de su nueva llamada era para hacerle conocimiento que el camión estaba siendo monitoreado mediante GPS y lo había puesto pero no estaba conducido por el chofer de la empresa y que se dirigía en dirección hacia el [inaudible] por lo que busco la unidad con el



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GPS es decir ellos mismos detuvieron la unidad ya frente [inaudible], de Jiutepec rumbo a Cuautla qué ahí le marcaba la ubicación del camión y si se siguen las investigaciones.

El **siguiente de los antecedentes** es una orden de fecha [\*\*\*\*\*] al agente de policía de investigación ministerial adscrito a esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción realizado por el de la voz en el cual establece que se comete el delito de cohecho que se avoca a investigar y entrevistar y que establezca la forma comisiva, que se traslade de manera inmediata al paseo Cuauhnáhuac y derivado de eso es conducido por el señor [\*\*\*\*\*] en donde tenemos que tener a entrevistar corroborando los hechos materia de la presente indagatoria, posterior a eso se encuentra un registro de puesta a disposición 17:45 horas del día [\*\*\*\*\*] en donde ya se recibe la puesta a disposición IPH/001/2021-03 por parte de [\*\*\*\*\*] policía de investigación criminal de la Fiscalía Especializada en Combate a La Corrupción, y que pone a disposición por el delito de cohecho en agravio de la sociedad.

El **siguiente de los antecedentes** está puesta a disposición de igual forma si no hay inconveniente que tengan por reproducidos el dicho que se acaba de dar lectura o en caso contrario esta Fiscalía lo da por leído.

**JUEZ.-** Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.-** Se refiere perdón licenciada a todo el IPH. **FISCALIA.-** Sí el IPH. **DEFENSA TÉCNICA.-** No que se tenga por reproducido. **JUEZ.-** A ver este Defensa sí como que lo oigo muy cortado por favor. **DEFENSA TÉCNICA.-** Si se da por reproducido el IPH. **JUEZ.-** Es el primero ¿Verdad licenciada **Kenia**? **FISCALIA.-** Si el control. **JUEZ.-** Adelante se tiene por reproducido. **FISCALIA.-** Bueno este IPH con los datos ya establecidos con fecha 17:45 cuando se da inicio anexo a este como **siguiente antecedente** se encuentra en la infracción de tránsito [\*\*\*\*\*], en donde establece que el lugar que es boulevard Cuauhnáhuac colonia Mártires del Rio Blanco hotel Primavera 1401 día [\*\*\*\*\*], apellido paterno [\*\*\*\*\*] materno [\*\*\*\*\*] de nombre [\*\*\*\*\*] no refiere datos de su domicilio y dice que el motivo es no presentó su

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

licencia y no presentó también tarjeta de circulación que el vehículo es marca Preinter, placa o permiso [\*\*\*\*\*] es un tracto camión, quien lo firma el policía [\*\*\*\*\*] unidad detenida en garantía y encuentra una firma que dice que es, bueno el rubro que es de firma del infractor se encuentra una rúbrica y la fecha 10 de marzo.

**DEFENSA TÉCNICA.**-Señoría bajo el principio de objetividad nada más es la [\*\*\*\*\*].

**FISCALIA.**- [\*\*\*\*\*]. **DEFENSA TÉCNICA.**-

Este es que [inaudible] al que usted refiere [inaudible].- **JUEZ.**- Espéreme un segundo, Defensa este no sé por qué escucho su voz muy cortada nuevamente porque si me es importante escuchar lo que usted se está inconformando recuerde que son los datos que, que se están tomando para la solicitud de vinculación, en relación a las [\*\*\*\*\*].- ¿Cuál era la inconformidad?

**DEFENSA TÉCNICA.**-

Que únicamente dio lectura al último concepto de la infracción, pero tienen dos conceptos previos por los cuales se le está pidiendo que los mencione. **JUEZ.**- Ah ok. **FISCALIA.**- Sí está bien no tengo ningún inconveniente, no se alcanza a ver, a ver enseguida, pero dice por no portar el cinturón de seguridad. **JUEZ.**- Ok. No resisto. Entonces son dos conceptos, uno por,

por no traer la licencia y en la tarjeta y la otra por no portar cinturón de seguridad ¿Es así? **DEFENSA TÉCNICA.**- Se pasa un semáforo. **DEFENSA TÉCNICA.**- Rojo. **FISCALIA.**- Rojo, en su momento está la Fiscalía se avocará a la Ley de tránsito, pero si efectivamente eso dice no portaba cinturón y se pasa el semáforo. **JUEZ.**- Ok. **FISCALIA.**-Otra infracción con número [\*\*\*\*\*], el lugar boulevard Cuahnáhuac Mártires del Río Blanco deportivo Fidel Velázquez hora 11:32 día 10 mes marzo año 2021, la persona infractora [\*\*\*\*\*] no describe datos de su domicilio, no presentó licencia, muestra infracción del 4 de diciembre del 2020, el tipo de vehículo Playter placa azul 89R2R estatus es de tipo transporte, el policía [\*\*\*\*\*] presenta una firma, número de inventario [\*\*\*\*\*], no portaba igual el cinturón y falta la licencia, [\*\*\*\*\*], en la rúbrica donde supuestamente firma la persona.

**DEFENSA TÉCNICA.**- Se pasa un semáforo.

**DEFENSA TÉCNICA.**- Rojo. **FISCALIA.**- Rojo, en su momento está la Fiscalía se avocará a la Ley de tránsito, pero si efectivamente eso dice no portaba cinturón y se pasa el semáforo. **JUEZ.**- Ok. **FISCALIA.**-Otra infracción con número [\*\*\*\*\*], el lugar boulevard Cuahnáhuac Mártires del Río Blanco deportivo Fidel Velázquez hora 11:32 día 10 mes marzo año 2021, la persona infractora [\*\*\*\*\*] no describe datos de su domicilio, no presentó licencia, muestra infracción del 4 de diciembre del 2020, el tipo de vehículo Playter placa azul 89R2R estatus es de tipo transporte, el policía [\*\*\*\*\*] presenta una firma, número de inventario [\*\*\*\*\*], no portaba igual el cinturón y falta la licencia, [\*\*\*\*\*], en la rúbrica donde supuestamente firma la persona.

**JUEZ.**- Ok. **FISCALIA.**-Otra infracción con número [\*\*\*\*\*], el lugar boulevard Cuahnáhuac Mártires del Río Blanco deportivo Fidel Velázquez hora 11:32 día 10 mes marzo año 2021, la persona infractora [\*\*\*\*\*] no describe datos de su domicilio, no presentó licencia, muestra infracción del 4 de diciembre del 2020, el tipo de vehículo Playter placa azul 89R2R estatus es de tipo transporte, el policía [\*\*\*\*\*] presenta una firma, número de inventario [\*\*\*\*\*], no portaba igual el cinturón y falta la licencia, [\*\*\*\*\*], en la rúbrica donde supuestamente firma la persona.

El siguiente de los antecedentes es una entrevista realizada por el policía de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

investigación criminal [\*\*\*\*\*] de fecha [\*\*\*\*\*] a las 14:25 horas que yo [\*\*\*\*\*] es mi deseo manifestar al agente de la policía de investigación criminal de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción que actualmente soy operador del tráiler de la empresa denominada [\*\*\*\*\*] con domicilio ubicado en Bolero número 202 colonia Curtidores, Aguascalientes, mi unidad es la Playter tipo tracto camión color blanco modelo 2021 con número de placas [\*\*\*\*\*] con número de serie [\*\*\*\*\*], el día de hoy [\*\*\*\*\*] salí de la empresa [\*\*\*\*\*] alrededor de las 11:30 horas, por lo que me dirigí a la salida a la autopista sobre el boulevard Cuauhnáhuac, unos metros adelante observe que comenzó a seguir una unidad de la policía vial tipo motocicleta de la cual posteriormente me percate que el número era [\*\*\*\*\*], manejándola venía una persona del sexo masculino, complexión robusta y tez morena aproximadamente 40 años de edad quien vestía una camisa blanca pantalón negro, chaleco y botas altas pero sin ninguna seña, de que permitiera hasta que a la altura donde se encuentra la unidad deportiva denominada Fidel Velázquez ubicada en el kilómetro 1.5 carretera Cuernavaca-Cuautla detuve la marcha del camión ya que policía me toco el pato de su unidad por lo que procedí a descender de mi tráiler y el policía me pidió que le mostrara mis documentos y mi identificación por lo que yo me identifiqué únicamente con copia de mi licencia federal con número de folio [\*\*\*\*\*] expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la pandemia no están expidiendo licencias a lo que el oficial me contesta que mis documentos estaban vencidos y tenía que comunicarme con la empresa para arreglarnos, al momento que llegó otro policía el cual manejaba la motocicleta con número [\*\*\*\*\*] que se identificó como policía vial por lo que ambos policías empezaron a pedir la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos presionándome en todo momento en que llegáramos a un acuerdo para que no se llevaran mi tráiler a lo que yo me negué por lo que me dijo el policía que entonces procediera a detener el tráiler motivo por el cual realizó una llamada a la empresa grúas "Aguilar", momento en el que yo

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

me comunico con mi empresa y aseguramiento para comentarle lo sucedido, pues ello monitorean el tráiler via GPS pasando aproximadamente 10 minutos, llegaron dos personas en una grúa y nuevamente los policías me empezaron a presionar a que les entregara el dinero para evitar que se llevaran mi tráiler, pero como que yo no accedí uno de los que venían en las grúas subió a mi tráiler y se lo llevo conduciendo al mismo tiempo el de las grúas se retiró posteriormente el policial que me detuvo primero.

**JUEZ.-** Licenciada Kenia le voy a pedir evitar la lectura total eh porque estamos violentando el 44 del Código Nacional de Procedimientos Penales y ello podría generar de acuerdo al resultado alguna reposición de procedimiento.

**FISCALIA.-** Dentro de esta entrevista se establece que le dan en ese momento una hoja solamente le dan una hoja de papel color roja con el número de inventario y que dice el señor que el del monitoreo vía satelital le dice que el tráiler ya lo habían apagado a la altura del motel Hollywood y derivado de esto el señor sigue el trayecto aparte y se detiene efectivamente en el lugar que le había manifestado y en ese momento observa el tráiler, observa el tráiler y pide que si puede sacar sus pertenencias, su ropa y todo lo que traía y ya igual forma establece que es su personal o sus jefes con los que estaba teniendo contacto le dijeron que se quedara en ese lugar ya que iba la Fiscalía a buscar al señor por lo tanto establece que el señor trata de entretener a los policías y a los de las grúas pero cuando llega la policía ya se habían ido que tenía como 5 minutos de haberse ido y que le preguntó que si podía realizar el señalamiento si los, pues sí podría reconocer así dice reconocer a los policías viales y le dice que sí, es como se sube al vehículo.

Posteriormente como **siguiente antecedente** existe otra entrevista de fecha [\*\*\*\*\*] a las 16:20 horas, en este únicamente establece que [\*\*\*\*\*] quien es el entrevistado, da de manera voluntaria su teléfono porque con ese teléfono también había tomado datos y llamadas telefónicas. **JUEZ.-** Este antecedente me dijo que ¿En qué consiste? También la escuché cortada. **FISCALIA.-** La entrevista, la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

entrevista del policía donde entrega el celular. **JUEZ.-** Ah ok. **FISCALIA.-** La manifestación que pueden hacer las periciales correspondientes. **JUEZ.-** Ok gracias. **FISCALIA.-** De igual forma con la misma fecha, la entrevista igual de [\*\*\*\*\*] entonces de igual forma [\*\*\*\*\*] le entrega y es su voluntad entregar al policía un teléfono color rojo marca Motorola con pantalla estrellada modelo Moto G6 Plus EMEI 354171102560761 de la compañía A&AT para que se puedan realizar las investigaciones correspondientes, igual entrega su teléfono.

Existe **otra entrevista** de [\*\*\*\*\*] ante la policía de investigación criminal [\*\*\*\*\*]: yo [\*\*\*\*\*] es mi deseo manifestar a la Fiscalía que actualmente soy operador del tráiler **Villareal** y que su, el dueño de la empresa se llama [\*\*\*\*\*] que su jefe inmediato se llama [\*\*\*\*\*] quien es el jefe del tráfico, que él actualmente maneja un tráiler Playter este de color blanco con rojo con número de unidad 67 con placas de circulación [\*\*\*\*\*] y número de serie [\*\*\*\*\*], y dice que él salió entre otras cosas establece que él sale de Monterrey el día [\*\*\*\*\*] aproximadamente a las 02:00 de la mañana y que él traía una carga de madera con destino aquí a la ciudad de Cuernavaca que la fue a entregar en el parque industrial de CIVAC en la colonia Tultepec a la fábrica [\*\*\*\*\*] que posteriormente llega aquí ya esta ciudad, el [\*\*\*\*\*] aproximadamente a las 11:00 horas, comienza a descargar su material que ya termina a las 13:00 horas termina la descarga y que a las 14:20 horas aproximadamente a la altura del IMSS lo detiene un policía el cual vestía playera blanca, pantalón negro, complexión robusta, de próximamente 45 años que la persona que a él lo detiene es el que traía las placas [\*\*\*\*\*] y que se detiene a la altura de un puente y que esta persona en tono prepotente le decía que porque no se quería parar diciéndole que había tráfico por eso se adelantó abajo del puente, le pide que le muestre sus papeles y que en ese momento llegan dos motocicletas más, entre ellas la de placas de circulación [\*\*\*\*\*] que esta persona tenía aproximadamente 39 años, tez morena, complexión robusta, aproximadamente de 1.78 metros y que la otra

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

persona tenía que también tenía aproximadamente 35 años, de tez morena clara, complexión media y en ese momento ya estando los 3 policías es que se percató que no trae su licencia de conducir ya que su licencia era una copia y que él estableció que no podía, no podían expedir licencias por que estaban en pandemia, en ese momento les explica que efectivamente lo detiene porque no tiene el cinturón de seguridad y entonces los policías le dicen ¿Cómo le vamos a hacer?, y el señor le dice que él no puede hacer nada, que lo que ellos querían era dinero y que el no traía dinero, y que les dice que ellos hicieran su trabajo, que aproximadamente a las 15:00 horas llega la grúa y que nuevamente le pregunta, ¿Cómo nos vamos a arreglar?, que ya anteriormente le habían dicho que le hablara a su patrón y que ya que estaba la grúa y nuevamente le dicen que le hable a su patrón y que se pone a hablar con él, el que traía la moto [\*\*\*\*\*], que a las 13:15 horas se orilló un vehículo de la marca TIIDA color gris y se bajó una persona del sexo femenino, masculino que le establece que es personal de la Fiscalía Anticorrupción, al momento que llegan, se arranca la grúa y dos de los policías quedándose solamente el policía que hablaba por teléfono con mi patrón quién en ese momento al percatarse del personal de la Fiscalía, le regresa su celular y que su patrón estaba en línea y dice este señor que toma la llamada que le dice el señor [\*\*\*\*\*] que le acababan de pedir \$[\*\*\*\*\*] pesos para liberar el tráiler y cuando me dice el señor [\*\*\*\*\*] es que el señor [\*\*\*\*\*] es el conductor del tráiler que comenta que estaba ahí personal de la Fiscalía y el señor le dice que le pase el teléfono a la policía de la Fiscalía, habla por teléfono y ahí es cuando le dice al policía que le habían pedido \$[\*\*\*\*\*] pesos, también establece que en ese momento se baja otra persona del sexo masculino, que también le dice al policía que es esa misma persona que le acababa de pedir dinero.

El siguiente de los antecedentes lo es, él este... **DEFENSA TÉCNICA.**- Perdón perito nada más este en dónde está la narrativa del señor [\*\*\*\*\*]. **FISCALIA.**- Su Señoría, esta Fiscalía a petición de la suscrita está diciendo lo que está dentro de la carpeta no estoy leyendo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

textualmente que quede video grabado diciéndoles que sí el defensor tiene alguna determinación porque no sabe lo que estoy diciendo esta Fiscalía conforme lo establece la Constitución está diciendo los antecedentes que se encuentran con la carpeta. **JUEZ.-** Ok Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí Señoría, pero ella, perdón eh está haciendo alusión al auto de investigación correspondiente a la entrevista de fecha [\*\*\*\*\*] proporcionada por [\*\*\*\*\*] la Fiscalía habla en dos momentos del patrón y de nombre [\*\*\*\*\*] pero del documento que es al que ella se está refiriendo no toda la carpeta sino a ese documento no se advierte el de [\*\*\*\*\*] por eso es que reitero que no está establecido.- **FISCALIA.-** ¿Se lo leo textual? **JUEZ.-** A ver. **FISCALIA.-** Me dice que le hable a mi patrón por lo que se comunicó con él y le comunico que me tienen detenido los policías viales porque no traía mi cinturón de seguridad y los policías me dicen que si no voy a hacer nada como pidiéndome dinero por lo que les respondo que ellos hagan su trabajo entonces me dicen que van a llamar a una grúa aproximadamente a las 15:00 horas llego la grúa y nuevamente me preguntan, que si no nos vamos a arreglar, solicitando que le vuelva a marcar a mi patrón tomando la llamada el policía que conducía la moto número de placa [\*\*\*\*\*] siendo aproximadamente las 15:15 horas se orilló un vehículo marca TIIDA color gris y bajan unas personas del sexo masculino quien dijo ser personal de la Fiscalía, momento en que se arranca la grúa con el tráiler y dos de los policías quedándose solamente el policía que hablaba por teléfono con mi patrón quien al momento de percatarse que el personal de la Fiscalía había arribado al lugar es que me regresa a mi celular aún con mi patrón en la línea por lo que tomo la llamada y mi patrón me informa que el policía le acababa de pedir \$[\*\*\*\*\*] pesos para liberar mi tráiler y por lo que le digo que al lugar había llegado personal de la Fiscalía Anticorrupción pidiéndome hablar con ellos, motivo por el cual le puso el teléfono al personal de la Fiscalía Anticorrupción y después es detenido ya que yo y otras personas del sexo masculino lo señalamos al policía como la persona que nos acaba pedir

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

dinero para que no se llevaran mi tráiler al corralón, ¿sí Su Señoría?

**JUEZ.-** Defensa ¿Le quedó claro? **DEFENSA TÉCNICA.-** Si el hecho me queda claro lo que yo no ubicaba era lo de [\*\*\*\*\*] no lo encuentro, adelante Su Señoría. **FISCALIA.-** Sí Su Señoría también hay que aclarar que hay que ser objetivos y leales esta Fiscalía en conocimiento de toda la completa, tiene conocimiento de todas y cada una de las declaraciones. **JUEZ.-** A ver. **FISCALIA.-** No estoy leyendo. **JUEZ.-** A ver si porque yo le pedí que no leyera, lo único que quiero aclarar yo es, en este antecedente de investigación que está dando la Licenciada Kenia relativo a la entrevista que realiza el elemento [\*\*\*\*\*] a [\*\*\*\*\*] es decir la segunda, el segundo momento si es correcto Licenciado [\*\*\*\*\*] lo que acaba de mencionar o hay algo que se omitió porque si yo le pedí que no lo leyera. **DEFENSA TÉCNICA.-** Solo eh o sea está bien lo que ella leyó es correcto así tal cual. **FISCALIA.-** Así es lo que pasa que tengo también las declaraciones que la, la de la voz tome y es donde me dan los nombres por eso yo se lo estoy diciendo conforme a lo que yo tengo conocimiento. **JUEZ.-** Sí pero no, no, no, no, no sí están dando los antecedentes tienen que ser sin agregarle nada de lo que tenga solamente me va a decir datos relevantes, si ya después usted al final tiene más información porque ya les tomó declaraciones ante usted ah bueno ya será en su momento para no generar algunas suspicacia por favor. **FISCALIA.-** Sí, así es, se encuentra en la **cadena de custodia** de fecha [\*\*\*\*\*], en donde eh aseguran el vehículo tipo motocicleta marca Yamaha con llave modelo 2007 color blanco con la leyenda policía vial con número económico 30 placas de circulación [\*\*\*\*\*] de Morelos con número de serie [\*\*\*\*\*].

El **siguiente de los antecedentes** es la declaración de [\*\*\*\*\*] está realizado el [\*\*\*\*\*] a las 19:00 horas por parte de esta Representación Social, y que entre otras cosas establece a grandes rasgos, en la primera parte, que es conductor del tráiler dice en calle Bolero número 202 colonia Curtidores, Aguascalientes, Aguascalientes, que tiene telefónico [\*\*\*\*\*], que su unidad es Playter



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tipo tracto camión color blanco, modelo 2021, con placas [\*\*\*\*\*], con número de serie [\*\*\*\*\*], que tiene un horario del lunes a sábado y que él lo que realiza son viajes y qué día [\*\*\*\*\*] viene a Jiutepec Morelos, para traer mercancía de autopartes para la empresa [\*\*\*\*\*] en CIVAC, esto en la carretera Cuernavaca-Cuautla km 4.5 Jiutepec, establece que llegó alrededor de las 7:00 de la mañana a Nissan y que descargó materiales del departamento Cowa, todo el material que traía en su vehículo 061 de la marca de matrícula [\*\*\*\*\*] y una vez descargada en Nissan, aproximadamente se sale a las 11:30 horas se establece aproximada, alrededor, alrededor de las 11:30, por lo que en ese momento se dispuso a salir de la unidad sobre el boulevard Cuauhnáhuac y que ahí es que observa que comienza a seguirlo una unidad de la policía vial y este conducía con placas número [\*\*\*\*\*] y ahí establece que ahora ya sabe que se llama [\*\*\*\*\*] este portaba uniforme de policía vial camisa blanca de manga larga blanca, pantalón negro, chaleco y botas las largas, pero que sólo lo sigue sin hacerle ninguna señal de que se orillara, que ya a la altura de Fidel Velázquez en el deportivo Fidel Velázquez, ubicado en el km 1.5 carretera Jiutepec-Cuernavaca Morelos, detuvo la marcha de su camión y en ese momento se identifica, le pide que se identifique y está consiente él también que se identificó con una licencia en copias con Folio [\*\*\*\*\*], expedida por la Secretaría, bueno dice, por la SCT de Aguascalientes para transportar material peligroso, de igual forma dice que le mostró un acuerdo en el que hace de conocimiento que los días dominantes y por ese motivo por la contingencia coronavirus, que en el aviso de la aplicación de fecha 20 de marzo del 2020 anexaban la copia simple ya que su tarjeta, su licencia se le venció el 17 de septiembre del 2015, y que ante las posibilidades bueno no dice así, que hasta el 30 de junio del 2021 podría sacar la licencia, al momento que le muestra los documentos al policía **Rodríguez** le dice que los que tengo no estaban vigentes y es ahí cuando le comenta que se comunicara con su empresa, que él insistió que sus documentos estaban en regla

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.  
**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].  
**Recurso:** Apelación.

que por la contingencia que no podía sacar una nueva, bueno dice que le insiste que están sus documentos en regla, que arriba otra moto con número económico [\*\*\*\*\*] y que ya entre los dos le insistían que debería de pagar la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos.- **JUEZ.-** ¿Cuánto?.- **FISCALIA.-** \$[\*\*\*\*\*]. **JUEZ.-** Adelante. **FISCALIA.-** Que lo presionaban en todo momento y que llegaron a un arreglo para que no se llevara su camión a lo que yo no me negué y derivado de esta situación me comenta el policía que entonces iba a proceder a detener el camión y le habla a unas grúas “Aguilar”, yo le llamé al monitorista de seguimiento de nombre [\*\*\*\*\*] quien contestó que no estaba el patrón y que inicia a monitorear la unidad por vía terrestre, pasando alrededor de 5 a 10 minutos arribaron al lugar dos personas de las grúas del sexo masculino, que iban a bordo de unidad de la policía vial y de igual forma el personal es el que le pedía la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, y que de igual forma dice que policía vial que iba en la motocicleta este último comenzó a presionarme que le diera, que la infracción serían alrededor de \$[\*\*\*\*\*] pesos pero que se los podía pagar ahí en ese momento y así me podía retirar, al no darle la cantidad solicitada, uno de los que venían en las grúas sube a mi tráiler y se lo llevó conduciendo la grúa se retiró también y ahí el policía vial [\*\*\*\*\*] me dio una hoja de papel con número de folio y una hoja de infracción del cual anexo copia y se retiraron del lugar, minutos después recibí una llamada de [\*\*\*\*\*] quien me informó que el camión ya había sido bloqueado via satélite a efecto de detener la marcha del mismo que se encontraba frente al hotel Hollywood a lo cual yo me dirigí hacía allá y pude bajar mis pertenencias personales de dicho camión y me dijo que han detener a dichos elementos porque de igual forma me informaron que llegarían los elementos de la Fiscalía quienes tienen contacto con la operadora de recursos humanos de nombre [\*\*\*\*\*] quién habló via telefónica, quién había hecho la denuncia, derivado de lo anterior llegan elementos de la Fiscalía entre las 14:20 y las 14:30 pero ya no se encontraba los policías viales, por lo que me pidieron que me subiera a la unidad para dar un recorrido a



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ver si logramos ver a los policías y que ahí transitando a la altura del puente antes del IMSS nos percatamos que en dicho lugar se encontraba el policía vial [\*\*\*\*\*] que conducía una motocicleta [\*\*\*\*\*] siendo que en ese momento se encontraba junto a otro diverso camión pero de igual forma revisando sus documentos por lo que los elementos de la Fiscalía al bajar e identificarse, se dieron cuenta que dicho policía estaba pidiendo dinero al operador del tráiler, ya que yo y el otro chofer le dijimos que esta persona nos había pedido \$[\*\*\*\*\*] pesos y de igual forma esta manifiesta que cuelga y le da su teléfono.

**Otro de los elementos de los datos** establecen la copia de la hoja donde dice infracción Folio [\*\*\*\*\*] inventarios [\*\*\*\*\*] de las cosas que él establece que se encuentran copias ahí se anexan, de igual forma anexa una copia del Diario Oficial de fecha 17 de diciembre del 2020 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y hace referencia al que quedaban a partir del día 19 de marzo al 7 de abril del 2020 se suspendían las labores y las licencias.

El **siguiente de los antecedentes** es la declaración de [\*\*\*\*\*] de fecha [\*\*\*\*\*] ante esta Representación Social que establece es que bueno que es operador de la línea [\*\*\*\*\*] desde el año 2021 el dueño de la empresa se llama [\*\*\*\*\*] y quien es su jefe inmediato es [\*\*\*\*\*] cuyo número celular [\*\*\*\*\*], es la persona que le indica sus destinos a donde se tiene que dirigir, que se llama jefe de tráfico y que en sus cajas son trasladadas diversos materiales, que le dice que el conduce un vehículo de la marca Playter color blanco con rojo que tiene una plataforma que el número de su unidad es a 067 aceros especiales con placas de circulación [\*\*\*\*\*] y número de Serie [\*\*\*\*\*] que establece que el día 9 de marzo del 2021 salió alrededor de las 02:00 horas de Monterrey Nuevo León que iba con rumbo a Cuernavaca que traía, que venía a la empresa [\*\*\*\*\*] y que el día de hoy aproximadamente a las 11:00 am salía hoy, sí el día de hoy ¿no? esta declaración se tomó el 10 de marzo, llegó a este a la ciudad de Cuernavaca que a las 13:00 horas terminaron de descargar todo, de descargar y se dirigía

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

*rumbo a la salida de Cuernavaca para agarrar la autopista y dirigirse a Monterrey, cuando aproximadamente a las 14:20 horas a la altura del IMSS me detiene un elemento de la policía vial de Cuernavaca de aproximadamente 45 años, 1.70 de estatura, que venía también el [\*\*\*\*\*], el cual me solicita que me detenga por lo que le indicó que quería detener más adelante ya que traía coches a un lado, se detiene abajo del puente antes de mí, el policía se acerca a mí y me empieza a decir que tenía que ir a parar, a lo que le respondo que tenía carros a un lado por eso me tenía que esperar a que terminaran de pasar por el carros y poder pararme pero el policía me dice que no me quería detener y le dice que no tenía su cinturón de seguridad le pide los papeles, en ese momento llegan otros dos elementos de la policía ambos en motocicleta uno de ellos con las placas de circulación [\*\*\*\*\*] ya las características que ya se han hecho referencia y el policía que me detuvo empezó a revisar mis papeles y se dio cuenta que me licencia es copia ya que yo perdí mi licencia original y ahorita hay una prórroga porque no hay oficinas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para sacar nueva licencia, a lo que me contesta que mí licencia no sirve a pesar que yo le explique la situación y dijo que no servía, que me iba a retener mi camión entonces me dice que le hablara a mi patrón por lo que le marque a mi patrón de nombre [\*\*\*\*\*], diciéndole que me tenían detenido unos policías le dije que me iban a infraccionar porque yo no servía mi licencia y porque no tenía puesto el cinturón, colgamos la llamada y el policía me dice que qué voy a hacer que si no voy a arreglar nada, como pidiendo dinero, a lo que le respondo que ellos hagan su trabajo, entonces me dicen que ya van a pedir la grúa, a lo que le pregunto qué a que corralón lo iban a llevar y me dice a grúas “Aguilar” ubicado en calle 5 de Mayo de la colonia 10 de abril, por lo que proceden a llamar a las grúas entonces estábamos ahí esperando que llegara la grúa cuando el segundo policía me pregunta que si no voy a arreglar nada, diciendo que les diera dinero porque ya ahí viene la grúa, por lo que le respondo que yo puedo arreglar nada, porque dinero yo no tengo, entonces me dice: “márcale*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a tu patrón pásamelo”, le marco a mi patrón desde mi teléfono celular marca Motorola G6 Plus color rojo con número celular [\*\*\*\*\*] se lo comunico tomando la llamada el policía que me la solicita, apartándose de donde yo estaba regresándome mi teléfono al terminar la llamada ya que aún no se arreglaba con mi patrón, sin embargo desconozco qué fue lo que hablaron, aproximadamente a las 15:00 horas llega la grúa, me bajó del camión y le pido que me permitiera bajar mi maleta con ropa limpia, pero me responde que no por lo que me vuelven a preguntar qué si no nos íbamos a arreglar y nuevamente el mismo policía que me dice que le marque a mi patrón otra vez, le marco y se lo comunico, de igual forma se volvió a apartar para atender la llamada; siendo aproximadamente las 15:15 horas se orilló un vehículo marca TIIDA color gris y se bajó una persona del sexo masculino dijo ser personal de la Fiscalía Anticorrupción mismo que me pregunta que estaba pasando, justo en el momento que llega la Fiscalía Anticorrupción es que se arranca la grúa con el tráiler enganchado junto con dos elementos de la policía vial también se van quedándose ahí solamente policía vial que manejaba la moto número de placas [\*\*\*\*\*] quien ahora sé que tiene el nombre de [\*\*\*\*\*] estaba hablando por teléfono con mi patrón por medio de mi celular quien en el momento que ve que arriba al lugar la Fiscalía Anticorrupción me dice: “aquí está tu teléfono te llama tu patrón”, devolviendo mi celular por lo que tomo mi teléfono aún con mi patrón en la línea y en ese momento el me refiere que el policía vial le estaba pidiendo a la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para no llevarse mi tráiler al corralón por lo que le comento a mi patrón que en el lugar se encontraba la Fiscalía Anticorrupción pidiéndome hablar con ellos ese momento el C. [\*\*\*\*\*] se identifica como trabajador de la Fiscalía, se acerca porque le digo como que mi patrón quiere hablar con él, le pasó a mi teléfono celular y después de unos momentos es que [\*\*\*\*\*] termina la llamada y procede a detener al policía vial [\*\*\*\*\*] ya que yo refiero en este momento que tanto a mí como a mi patrón nos pidió dinero para llevarse el tráiler al corralón, no omito precisar que acompañando

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

al personal de la Fiscalía se encuentra un hombre de complexión robusta de tez morena, próximamente de 39 años y su nombre es [\*\*\*\*\*] quien le dijo al personal de la Fiscalía señalando al policía que era el policía vial que momentos antes había pedido la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para que no se llevara su tráiler, siendo todo lo que alcance a escuchar, quiero manifestar que tome fotografías con mi celular dice que autoriza la extracción de los mismos.

**Existe otra declaración** ya de los hechos del 2021 a nombre de [\*\*\*\*\*] ante esta Fiscalía y que es propietario de la empresa denominada [\*\*\*\*\*] desde el año 2014 que actualmente tienen [inaudible] y que conoce el señor [\*\*\*\*\*] que trabaja ahí desde enero del 2021 tiene un tráiler de la unidad 067 y que es un tráiler de la marca Playter modelo 2016 número de serie [\*\*\*\*\*] y que acredita con la factura que exhibe en este momento y que en la empresa labora el señor **Jesús Montes** quien es el jefe de tráfico de la empresa que se encarga del despacho de las unidades, dice que el día de ayer [\*\*\*\*\*], siendo aproximadamente entre las 2:30 o 3:00 de la tarde, que no recordaba la hora exacta pero que se acuerda que era la hora de comida, cuando le llamaron y siendo que era [\*\*\*\*\*] [\*\*\*\*\*] quien llevó una caja de madera a Morelos de la empresa denominada Tarimas de Morelos con domicilio 40 sur número 7 en CIVAC Jiutepec Morelos, lo habían detenido los tránsitos una vez que había descargado su material me dijo que estaba pidiendo la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos para que no se llevaran el camión, pero que ya no pudo hacer nada, que se llevaron mi tráiler y que por eso se encontraba con la policía de la Fiscalía ya que llegaron cuando el policía le estaba pidiendo dinero a mi chofer de nombre [\*\*\*\*\*], bueno así dice y [\*\*\*\*\*] via telefónica ya que tengo entendido que el policía le hizo a hablar varias veces con [\*\*\*\*\*] tratando de que accediera a que le diera el dinero que le estaba pidiendo y también establece que el GPS marcaba que donde estaba parado el tráiler, la hora y que todos los tráilers funcionan con tipo rastreo por medio de la empresa Óptimos, que se ve la fecha y la hora donde fueron detenidos por la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

policía vial, lo cual acredita con fecha de los registros y que sirve para aprovechar la propiedad, anexa la factura como siguiente antecedente de fecha 2019-01-28 por la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos de camiones AEDO a nombre **Villareal [\*\*\*\*\*]** y que está, esta factura es de la plataforma de 30 toneladas, anexa otra factura a nombre de [\*\*\*\*\*] de fecha 2016-02-02 con un valor de \$[\*\*\*\*\*] pesos con número de inventario [\*\*\*\*\*] con número de serie [\*\*\*\*\*] modelo 2016 que la marca Playter es un tracto camión, a nombre de [\*\*\*\*\*]

De igual forma anexo como **siguiente antecedente** la escritura del libro 195 con número de escritura 21107 de San [\*\*\*\*\*] de la Garzas Nuevo León, de 22 de junio del 2011 y que establece la sociedad anónima de capital variable de la empresa [\*\*\*\*\*].

De igual forma se cuenta **con la declaración** de fecha [\*\*\*\*\*] de [\*\*\*\*\*], que dice ese **supervisor y representante** de la empresa denominada [\*\*\*\*\*] ubicado de Aguascalientes y que siendo el día [\*\*\*\*\*] aproximadamente a las 16:00 horas llegué a las oficinas de la empresa ubicada en tercer anillo kilómetro 1.5 de Aguascalientes, Aguascalientes en donde su hermano de nombre [\*\*\*\*\*] quien es el gerente general de la empresa me dijo que en la ciudad de Cuernavaca le habían quitado un camión a [\*\*\*\*\*] quien es trabajador de la empresa de [\*\*\*\*\*] y quien es operador de la unidad tipo tractor marca Playner modelo 2021 serie [\*\*\*\*\*].

**JUEZ.-** A ver Agente del Ministerio Público, si ya vio los datos los puede repetir quiero la información porque mire ya me dio 17 antecedentes y todos me los va a argumentar no la voy a dejar que me deje uno sin argumentar porque hay mucha información que me la está repitiendo y repitiendo y repitiendo entonces por favor llevamos una hora con puros antecedentes me faltan los argumentos, creo que el sistema acusatorio exige argumentación y no lectura. **FISCALIA.-** Así es Su Señoría, para efecto de esta parte dado que la Defensa está precisando las inconsistencias, esta Fiscalía si le puede dar las argumentaciones en este caso entre todo quiero que quede vídeo

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

grabado que se lo pueda hacer mención sin embargo lo que cabe resaltar en esta es que conoce a la señora [\*\*\*\*\*], tenemos que es, es la encargada de recursos humanos de la empresa antes hecha mención que ya se refiere que le habían puesto al chofer [\*\*\*\*\*] la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos y que ella le habló a la Fiscalía porque ya estaba cansada de que a cada rato pasaba lo mismo, que esto pasaba siempre en el estado de Guanajuato y de Morelos que es por eso que ella decide hablarle a la Fiscalía y bueno en este momento lo que interesa en esta parte del cargo estas es que anexa la factura del tráiler antes precisado de fecha [inaudible] en el 2020 con las características ya precisadas con un precio de \$[\*\*\*\*\*] pesos.

**El siguiente de los antecedentes** lo es el informe fecha [\*\*\*\*\*] este signado por [\*\*\*\*\*] Directora de trámites y procesos de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca Morelos que establece en este oficio Su Señoría anexa a este a las bitácoras del día [\*\*\*\*\*] de la policía vial de igual forma dentro de ese informe manda el expediente laboral del señor [\*\*\*\*\*] toda vez que esta Representación Social declaro antes precisado efectivamente dentro del antecedente se establece así dice: despliegue operativo del primer turno tenemos patrullas de las 7:00 a las 13:00 horas del día [\*\*\*\*\*] y para lo que a esta parte que corresponde para este hecho en el número 9 viene la unidad [\*\*\*\*\*] su cargo oficial motociclista de nombre [\*\*\*\*\*] T30, que tiene un armamento de Glock Ks 029 capucha 34 y que está en Playa de Ayala, dentro de este oficio manda copias del expediente laboral y en este se dice que está ante la Cuernavaca el logo de Cuernavaca Ayuntamiento el nombre de [\*\*\*\*\*] con fecha 01/agosto/08 que su categoría es policía "A" raso, Dirección de la Policía de Tránsito, dependencia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano, de igual forma este expediente se encuentra un oficio de fecha 15 de octubre del 2020 signado por la Licenciada [\*\*\*\*\*] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y aquí también se dan los mismos datos del trabajador y lo que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cabe resaltar es el número de empleado [\*\*\*\*\*].

**FISCALIA.**- Nuevamente, voy a ser muy breve en estas, hay otra declaración de [\*\*\*\*\*] de fecha 11 de marzo de 2021, en estas declaraciones ya anexa el total de los gastos [inaudible].- **JUEZ.**-¿Perdón?.- **FISCALIA.**- Pero, es una factura expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca. **JUEZ.**- A ver deme un segundo ¿Qué gastos generados de qué o qué?.- **FISCALIA.**- De la multa. **JUEZ.**- A ok. **FISCALIA.**- Es expedida por el Ayuntamiento es con esa misma fecha 11 y es por un total de \$179.00 pesos y es en relación al levantamiento de inventarios por vehículo.- **JUEZ.**- Esto, perdón le voy a hacer una pregunta este ¿para qué lo va a necesitar para el hecho?, ¿ya checo el artículo? **FISCALIA.**- Sí es la solicitud este para efecto de establecer las circunstancias sería muy nada más, sería esa parte, de igual forma existe un dictamen en materia de informática de fecha [\*\*\*\*\*] realizada por el perito en la materia [\*\*\*\*\*] y el estudio materia este sin ser repetitiva Su Señoría es el teléfono rojo marca Motorola con número telefónico [\*\*\*\*\*] ya dando las características antes mencionadas, hace el estudio de los dos teléfonos y otro de la marca Kepler Estratus negro de la compañía Telcel, dentro de este estudio establece que el primero de los teléfonos el rojo [inaudible] de los mensajes que tiene con [\*\*\*\*\*] así tiene como contacto y establece una fotografía que tiene también la Defensa, va a ser muy breve a las 14:20 tiene un audio, a las 14:23 tiene otras dos fotografías de cómo enganchan el autobús, perdón el tracto camión y la detención a las 15:07 horas, tiene las fotografías, también tiene fotografías de una de las patrullas con número [\*\*\*\*\*] establecimiento que en el segundo de los teléfonos no pudieron obtener la información.

El siguiente de los antecedentes lo es un escrito realizado por [\*\*\*\*\*].-**JUEZ.**-¿Escrito por quién? **FISCALIA.**- [\*\*\*\*\*]. **JUEZ.**- Sí. **FISCALIA.**- Es de recursos humanos de Nissan Mexicana de fecha 12 de marzo del 2021 en esta fase únicamente lo que interesa es que remite las videograbaciones del 10 de marzo de las 6:00 a las 12:00 horas, de igual forma remite

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

las hojas de registro de transportes hacia Howoa relativo a lo que es el 10 de marzo del año en curso, y de igual forma el contrato que tiene con [\*\*\*\*\*], el **siguiente antecedente** también es muy claro y le voy a hacerme mención breve es un uniforme de la policía de investigación criminal de fecha 12 de marzo del 2021 realizado por [\*\*\*\*\*] entre otras cosas menciona el momento en el que fue detenido el señor, llegan al corralón donde están los tráilers, dan los datos de los tráilers ya mencionado por repetidas ocasiones, hacen un recorrido para ver cuál fue el trayecto del señor [\*\*\*\*\*] donde se le detuvo y hace unas investigaciones entre ellas hay una entrevista Su Señoría. **JUEZ.- Sí. FISCALIA.-** Quiero ser clara de fecha 12 de marzo del 2021 de [\*\*\*\*\*] ¿Qué nos interesa en esta entrevista su señoría?, dar los datos del jefe de ese que también corren agregadas a la Defensa hace el recorrido dentro del mismo de esa fecha y establece lo que, más lo que está parte interesa toda vez que tienen recorrido de ese día de todo los peritos y uno del 2021-03-10 a las 14:16:50 horas y que estuvo detenido un término de 1:13 minutos 34 segundos, anexa el contrato también con el trabajador [\*\*\*\*\*], tiene entrevistas de dos de las grúas cómo fueron los hechos con quienes habló por teléfono estableciendo que fueron a través de la policía vial esta entrevista de [\*\*\*\*\*] de fecha 12 de marzo del 2021 en el cual establece que él se encargó del corralón y que es efectivamente fue la persona que detuvo la unidad 67 con los datos ya precisados que es el tracto camión. De igual forma existe **otra entrevista de** [\*\*\*\*\*] de fecha [\*\*\*\*\*] anexa también un GPS y aquí lo único que interesa es en relación a que efectivamente tiene la unidad 071, que fue detenido el [\*\*\*\*\*] a las 11 no dicen, no saben los segundos dice 11:11 punto no se ve, de igual forma el [\*\*\*\*\*] a partir de las 15:00 horas dice que es cuando le marcan. Existe **una entrevista a** [\*\*\*\*\*] fecha [\*\*\*\*\*], ante la policía de investigación criminal y en esta parte lo que interesa Su Señoría es que esos pertenece a la dirección de vialidad y que parece que por lo general no se dan las infracciones a la ciudadanía, y que en relación a los inventarios que refieren que las



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

patrullas que refiere no contaban con la infracción original de lo que estaba buscando por parte del policía de investigación criminal.

De igual forma existe **otra entrevista de [\*\*\*\*\*]** de fecha 12 de marzo del 2021 y que establece que trabajaban en el depósito vehicular desde el 2017 que las facturas originales, las infracciones originales siempre se las quedan los corralones, la mecánica, ¿qué es lo que pasa?, que no le dan las infracciones originales a los que a los conductores que las infracciones originales se las dan a los dueños de las grúas, porque los dueños de las grúas ya que juntan todas las infracciones con los inventarios llegan en la noche y se las dan y que ya es una vez que llega la persona a pedir su vehículo le piden que acredite la propiedad en ese momento es cuando le dan la infracción original, ya pagan con eso se hace la recuperación, aquí lo único que resalta es que esta fiscalía da las anotaciones [inaudible] es que nunca se le da la infracción.

Bueno **existe un oficio por parte de la Licenciada [\*\*\*\*\*]** Directora de Trámites y Procesos de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y de Seguridad Pública de Cuernavaca y aquí lo que interesa darle trámite que se legaliza cuando haya observaciones y que los vehículos pueden ser detenidos de acuerdo al artículo 79 y 78 de Transito y guía de trafico que no se tienen las boletas de infracción, de infracción al consultor, ya que las misma es entregada a la persona que acrediten la propiedad.

Y también **dictamen en materia de grafoscopia de fecha 12 de marzo del 2021 realizado por [\*\*\*\*\*]** en el cual realiza un estudio de las infracciones [\*\*\*\*\*], [\*\*\*\*\*] y es un comparativo de que se nos solicitó determinara si la escritura estampada en los documentos, actas de infracción por [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*] fueron realizadas por la misma persona, concluye; se determina que los objetos de estudio cuentan con similares elementos y generales y que no es posible determinar el origen porque no cuentan nada original, no obstante que la policía la solicito.

**JUEZ.-** Oiga Fiscal, Fiscal o sea este antecedente ¿Para qué le sirve? **FISCALIA.-** Para la, la responsabilidad Su Señoría, ya

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

terminé. **JUEZ.-** No, no espérame, espérame no, no es, no la estoy regañando la pregunta es ¿Si no fue posible determinar no se extrae nada, tiene relevancia? **FISCALIA.-** Sí la primera, hacen un estudio comparativo en este directamente de las 2. **JUEZ.-** Ajáh! Sí. **FISCALIA.-** Y van y manejan como ya lo tiene la defensa manifiesta cada una de las letras donde dice Boobleback y hace un comparativo de las 2 y establece en la primera, primera conclusión así establece se determina que los objetos de estudio cuentan con similares elementos estructurales y generales es decir de las dos copias que tiene hace un comparativo de las letras de su propiedad, va describiendo letra por letra y dice que tienen las mismas estructuras lo que concatena también las, las ya he hecho mención donde establece que quien la suscribió que ahorita me ocupare de lo anterior. **JUEZ.-** Ok, ok. **FISCALIA.-** Siendo todos los antecedentes con que cuenta esta Fiscalía de lo anterior Su Señoría esta Fiscalía considera que de comida del artículo 316 se encuentran datos que hacen suponer la comisión de un delito de **cohecho** previsto en la fracción I 278, esto por lo siguiente, dentro de los antecedentes se estableció que hay un servidor público quien es policía vial, que se acreditó con su expediente sobre todo con la puesta a disposición donde da las características, de igual forma se encuentra el antecedente de 2 personas suscritas por el hoy imputado [\*\*\*\*\*] dentro de todo uno se acredita la calidad con el que se estaban realizando dicha sanción, es decir se trataba de un policía vial, establece que porque en este caso tanto los señores [\*\*\*\*\*] como [\*\*\*\*\*] establecen que esta persona comienza a presionar, Su Señoría hay que hacer mención y considero oportuno mencionar que dentro de los delitos de corrupción las formas de presionar a la ciudadanía y la forma de realizar dichas conductas son determinadas cuestiones y determinado vocabulario, es una práctica común en el estado de Morelos como así lo dijeron los testigos y es de dominio público que los actos de corrupción son comunes, ¿por qué se da la corrupción?. pues derivado de la práctica de tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos, es



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por eso que se da a ello las palabras son similares la forma de actuar es la misma es decir comienzan a presionar a los ciudadanos ¿cómo lo comienzan a presionar? desde que llegan unas patrullas y no es un hecho aislado sino que sí dan número de patrullas, ya cometido el hecho, el reglamento de tránsito de vialidad para el estado para el municipio de Cuernavaca es muy claro, tu tránsito para que puedas detener un vehículo, debes de observar que está en flagrancia ante la infracción, aquí bueno ¿cuál fue el hecho flagrante por el cual se supone que los detiene? No portaban cinturón de seguridad como el Defensor bien lo estableció se pasa, ahí dice que se pasa un alto es motivo; hasta ahí está bien su actuación es el motivo por el cual se le tiene que hacer ese pago o esa detención de la unidad porque no traía cinturón de seguridad, ese; es ahí su primer función. lo detiene, le revisan sus documentos, el artículo 80 fracción II dice: que se va a detener el vehículo y se va a depositar el vehículo fracción II, cuando el conductor no exhibe la licencia de manejo o permiso vigente, de igual forma su señoría su función era haberlo detenido y llevar al depósito el vehículo estaba bien hasta ahí sus funciones no se le dice que no estaba cometiendo ninguna infracción ¿cuándo realiza el delito?, ya lo detuvo ya vio que se tenía que llevar el vehículo al depósito porque estaban todos y que estaba todas sus obligaciones detener el vehículo, ¿cuándo se actualiza el delito?, desde el momento en que los detenidos e testigos [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*] refieren qué le dice: “¿Cómo nos podemos arreglar?” el primero de ellos es muy claro que dice, dice [\*\*\*\*\*] que le pide la cantidad de \$ [\*\*\*\*\*] pesos que ya estando la grúa ahí presente les dice: “Pues págame aquí los \$ [\*\*\*\*\*] pesos, eso te va a costar la infracción págame aquí los \$ [\*\*\*\*\*] pesos y te llevas tu vehículo”.

De igual forma, la forma de actuar ¿por qué tenía que hablarles a sus patrones?, si ya estaba ante una comisión de que se tenía que llevar el tractor camión, no tenía por qué hablarle a su patrón no tenían por qué manejar esta solicitud de los \$ [\*\*\*\*\*] pesos, su deber era, ya lo detuvo porque no traía el cinturón, lo remite inmediatamente al corralón y

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

que haga su trámite y pague la infracción correspondiente, contrario a ello la forma dolosa de actuar es decir llegan más policías empiezan a decir cómo se van a arreglar, que necesitaba \$[\*\*\*\*\*] pesos ya estando la grúa ahí presente, le dicen ya está la grúa antes de que nos lo llevemos paga los \$[\*\*\*\*\*] pesos y te llevas tu camión, pero ¿qué pasa en esa parte?, se trata de choferes ellos no cuentan con esa cantidad de dinero, es por eso que al no tener dinero los policías viales optan por hablarles a sus patrones ¿para qué? para que se pongan de conocimiento con ellos y de ahí poder liberar los camiones, ahora cabe resaltar las entrevistas en donde establece que la forma de operar de la Secretaría de Vialidad que establece que por costumbre nunca se le da la infracción a la persona que cometió la falta cuando es su obligación de todo servidor público de que al momento de generar un acto de molestia tienes que fundar y motivar tu acción y cómo lo realizan con esa infracción, contrario a ello a efecto de realizaste todas estos actos de corrupción por parte de todo un aparato que es de dominio público que sucede no les dan las infracciones contrario a ella comienzan a tratar de presionar a los conductores, a los patrones por medio de llamadas telefónicas para que le den dinero, dado que no está el dinero se lo llevan pero, pero debe de hacerse mención que el momento de la comisión del delito es al momento que les solicitó los \$[\*\*\*\*\*] pesos, no cuando lo detuvo, no cuando se los llevaron, sino en el momento que solicita la cantidad, por eso hay varias hipótesis, su solicitud reciba u ofrezca, en este caso solicito no recibió la cantidad ¿que está solicitando? dinero porque así lo maneja [\*\*\*\*\*] para que deje de cumplir sus funciones por eso me di a la tarea de realizar cada una de las de las actuaciones y cuál es el procedimiento porque esto reside dentro de la formulación en el Código porque no se están negando su actuación el cohecho se da desde el momento, por cuanto hace al señor [\*\*\*\*\*] él establece que en todo momento le decían “¿cómo nos vamos a arreglar?”. Efectivamente son personas hay choferes que no te pueden decir dame cierta cantidad de dinero a cambio de que deje de realizar mis



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

funciones, las palabras son muy claras ¿cómo nos vamos a arreglar?, pero no solamente es dicho del señor [\*\*\*\*\*] si no se encuentra concatenado con las demás testimoniales que también refieren que le llamaron al patrón ya le pide la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos sin embargo para esta Fiscalía se actualiza dicha conducta desde el momento que te dice ¿cómo nos vamos a arreglar? aun cuando les dijo: “hagan sus funciones, yo no tengo dinero, yo no les voy a dar dinero” hablan a la grúa y ya estando en la grúa le vuelven a pedir que hable con su patrón, de esa forma dolosamente ocasionan que estas personas puedan acceder, su objetivo de ellos es obtener los \$[\*\*\*\*\*] pesos, ya sea el momento que se lo piden, cuando ven las personas que los están presionando.

Ahora dentro de la declaración del señor [\*\*\*\*\*] establece que al momento que llega la grúa le pide a él sacar sus pertenencias es una persona que viene de Monterrey y no le de sus pertenencias y le dicen que no, ¿cuál es el motivo por el cual no le dan las pertenencias?, se hace notar la forma dolosa en que actúan los policías viales para efecto de que se sientan presionados y que puede pedir ese dinero, el señor en todo momento le dijo a su patrón “me detuvieron porque no tenía el cinturón y porque no tengo mi licencia actualizada” siempre se lo dijo, pero ¿cómo se actualiza?, desde el momento en que comienzan con esas llamadas telefónicas al señor al jefe de tránsito así lo llaman ellos y le piden los \$[\*\*\*\*\*] pesos pero no es un hecho aislado se encuentra concatenado con la puesta a disposición en donde el personal [\*\*\*\*\*] establece que él escucha una voz masculina llamada [\*\*\*\*\*] y que esta persona ya le da la cantidad que le pidió la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos, por lo tanto hasta estadio procesal se encuentra acreditado con todos los indicios que efectivamente se pidió el dinero, no recibió el dinero, esta Fiscalía insiste en la hipótesis que se ha hecho la formulación de imputación es una solicitud de dinero a cambio de no realizar sus funciones de llevarse los tracto camiones, ya tenían la grúa ahí ¿porque siguen solicitando y por qué siguen presionando?. Ahora bien, se dice, se establece dentro de los GPS los

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

*momentos en los cuales se encuentra parado el tracto camión ¿por qué se encuentra tanto tiempo parado, por que transcurre tanto tiempo?, ¿por qué lo organizan?, precisamente para eso para hacer la negociación entre los policías viales con los infractores, si hay una infracción sin embargo es la oportunidad que ven los policías viales para obtener dinero de esta persona dado que ya había cometido una infracción, dentro de cada uno de los antecedentes se le advierte la participación de [\*\*\*\*\*] en primer momento con las infracciones que realiza en donde dentro de los datos de las personas que lo realiza pone su nombre y su firma, dentro de la pericial viene dice que ambas facturas tienen las mismas características y de igual forma se hace el señalamiento directo de los testigos [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*] el primer momento establecen el número de patrullas, de motocicletas la motocicleta número [\*\*\*\*\*] y que esa motocicleta la reconocen posterior hacen señalamientos ya estando los policías cómo la persona que le solicito el dinero.*

*De igual forma se encuentra concatenado con el listado por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos entonces establece que efectivamente el [\*\*\*\*\*] se encontraba laborando el señor [\*\*\*\*\*] con el número de patrulla [\*\*\*\*\*] es decir de igual forma en una documental pública en donde se establece que él estaba realizando sus funciones de policía vial, con todos y este cada uno de los antecedentes hasta este estadio procesal se encuentra la probabilidad de que efectivamente existió el hecho de delito calificado como cohecho previsto en el artículo 278 fracción I del Código Penal y de igual forma con todos y cada uno de los antecedentes se puede establecer que [\*\*\*\*\*] lo cometió en su carácter de coautor material toda vez de que ya se ha hecho referencia los testigos establecen que lo hace junto con otros policías viales que estaban en patrullas y estos dan los números de patrullas y hasta este estadio procesal únicamente tiene los datos y se seguirá haciendo la investigación correspondiente de ahí que esta Fiscalía le establece desde un inicio que fue como coautor material ya que los policías que se encontraban le exigían o*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presionaban a los conductores para que le dieran la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] pesos a cambio de no llevarse su tracto camión cómo era, siendo todo lo que desea manifestar esta Representación Social.

**JUEZ.-** Gracias asesora jurídica alguna manifestación. **ASESORA JURIDICA.-** Ninguna Su Señoría, me adhiero a lo manifestado por la Representación Social. **JUEZ.-** Gracias señor [\*\*\*\*\*] ya escuchó usted los datos que tiene el agente del Ministerio Público las razones concretas, usted me indica en qué momento resolvemos su situación jurídica puede ser en este mismo momento en 72 o en 144 horas, estos plazos de 72, 144 tienen como finalidad que usted pueda aportar pruebas, medios de prueba. o datos de prueba para desacreditar los antecedentes que acaba de mencionar la Agente Del Ministerio Público consulte con su Defensa por favor. **IMPUTADO.-** 144 Su Señoría. **JUEZ.-** Sí, voy a silenciar un momento porque voy a checar la disponibilidad de salas por favor un segundo.

**JUEZ.-** Para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso de la continuación de la audiencia inicial dentro del plazo de las 144 horas se señalan las 12:30 del miércoles 17 de marzo del 2021 quedan legal y debidamente notificados todos y cada uno de los intervinientes, ¿alguna petición más?.- **FISCALIA.-** Sí solicitó medidas cautelares. **JUEZ.-** Adelante se abre debate. **FISCALIA.-** Esta Fiscalía solicita las previstas en la fracción I, la firma mensual ante la unidad de medidas cautelares, la VIII, la prohibición de comunicarse con los testigos denunciadores del hecho y la X, la suspensión temporal del cargo de policía vial porque se trata de un delito cometido en su carácter de servidor público ello a consideración de lo siguiente de acuerdo con el artículo 156 del Código Nacional de Procedimientos Penales esta Fiscalía considera que se encuentra proporcional las medidas solicitadas en relación al hecho imputado así como todos los antecedentes toda vez que de conformidad al artículo 169 existe un peligro de obstaculización en el desarrollo de la investigación, ello atendiendo al primer término que actualmente y se funda derivado del derecho existe más personas involucradas

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

entre ellas los motociclistas que hasta este estadio procesal no se tiene la certeza del hombre de ellos sin embargo se refiere que tienen placas [\*\*\*\*\*] y [\*\*\*\*\*] y lo cual una vez que son compañeros de trabajo el hecho que él siga perteneciendo a la misma corporación o que se puede acercar al objetivo en primer momento puede destruir, modificar o en su caso ocultar las pruebas que sean necesarias toda vez que se sigue realizando una investigación por parte de esta Fiscalía y todos los datos que se cuentan que se encuentran que están dentro de la dirección de vialidad de ahí que derivaron de que estos hechos de corrupción hace notorio y más complicado para la Representación Social allegarse de los mismos, por lo tanto el hecho que él estuviera dentro de la corporación puede influir a todos sus demás compañeros para que se alteren esos medios de, de igual forma se actualiza para esta Fiscalía la fracción II incluida para que los hoy coimputados se conducen de manera reticente es decir desde este estadio procesal el hoy imputado ya sabe perfectamente de qué compañeros hablan se hablan porque él estuvo con ellos saben los nombres todas las características que tienen saben las el número de placas [inaudible] de la corporación qué puede hacer entorpecer la investigación por parte de esta Fiscalía y del cual forma como lo establece el artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales derivado de la veracidad de los hechos que los culpables no queden impunes y a una posible reparación del daño, el hecho de que él esté en lugar podría influir a que no se dieran con estos participes y no cumplir con el objeto de este proceso penal, de igual forma se considera que existen la actualización de la fracción tercera toda vez que podrá obstaculizar o intimidar a los servidores públicos que realicen dichas funciones toda vez que se trata de los mismos en compañeros que podrían realizar funciones dentro de la calle es decir dentro de la Fiscalía para hacer las investigaciones por parte de la policía de investigación criminal se encuentran realizando funciones fuera de la calle y el hecho de que estas personas ahí pueden influir para que la gente del policía vial sigan hostigando a esas personas, ¿porque se lo hago de su



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conocimiento?, el día de la detención por parte de esta Fiscalía afuera de las instalaciones en este momento no tengo las cámaras pero afuera de las instalaciones de la Fiscalía inmediatamente llegaron todos los policías comenzaron a este a presionar al personal de la Fiscalía que entraban y salían, de igual forma, la manera de la cual ellos presionan para que no se lleve la investigación del día de hoy Su Señoría, así mismo establecieron que dentro de los vehículos comienzan a tomar fotografías de todos los vehículos que se encontraban del personal, esto es de obstaculizar las investigaciones de presionar al personal de ahí no se den las funciones propias de la naturaleza de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción, es por eso que esta Fiscalía está solicitando dichas medidas cautelares de igual forma conforme el artículo 170 se considera que existe un grave peligro para ciudadanía toda vez que se trata de un servidor público que tiene un cargo directo con la ciudadanía con todas las personas que se encuentran ocupando estas circunstancias y que para este Fiscalía considera oportuno retirar estas labores a esta persona toda vez que no puede una persona de esta naturaleza molestando a los mismos y no realizar las denuncias correspondientes toda vez que ya sabe la forma la cual labora, de igual forma dentro de las carpetas que tiene esta esta autoridad se encuentran plasmadas las llamadas fueron las mismas a protesta de decir verdad su señoría le hago de su conocimiento que el día de ayer 12 de marzo del 2021 recibió las llamadas la señora [\*\*\*\*\*] toda vez que volvieron a detener un tráiler es decir es claro la forma en la cual actuaron, es claro que de igual forma se sigue presionando para obtener de manera ilícita, es claro que no dejan avanzar a la sociedad a la economía esos transportes que realizan las empresas se encuentran dando empleos además población mexicana necesitan hacer sus recorridos y que estas personas sigan laborando en esa situación entorpece a toda una comunidad, el artículo 170 es claro sí puede ser un peligro para la víctima pero también habla de la comunidad y esta comunidad se sigue siendo lacerada por parte de estas autoridades y en este caso el que el

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

señor [\*\*\*\*\*] siga en la corporación realizará las mismas técnicas, de igual forma se considera necesarias que se han aplicadas y sobre todo Su Señoría, esta Fiscalía considera que ha sido proporcional al hecho no se está pidiendo suspensión definitiva porque se entienden las instancias, la naturaleza y la penalidad de la misma pero si se considera que se deben tomar medidas ya mencionadas, sería cuánto.

**JUEZ.- Asesora. ASESORA JURIDICA.-** Me adhiero a lo solicitado por la Representación Social por cuanto a la solicitud de medidas cautelares atendiendo a los hechos que debidamente ha expuesto en esta audiencia Su Señoría. **JUEZ.- Defensa. DEFENSA TÉCNICA.-** Pues Señoría esta Defensa considera excesiva la petición realizada por la Fiscalía particularmente en lo que refiere a la fracción X, esto en función en lo siguiente: No obstante la falacia que ha sido expuesta en relación al potencial acto de pertenetivo que pudiera llevar a cabo mi representado no olvidemos que estamos ante un derecho penal de declaraciones el artículo 165 señala que ninguna medida puede ser utilizada por una coalición penal anticipada, no vamos a poder coartar sus derechos [inaudible], ahora bien el señor es un servidor público que hasta este momento la Fiscalía no ha calificado que tenga una conducta reiterada, reiterada que pudiera presuponer siquiera que se va [inaudible], no hubo ninguna manifestación por parte de las víctimas de que posterior al hecho haya recibido algún tipo de amenaza, estamos hasta el entendido sin que esto suponga una aceptación del hecho supuestamente pidió una cantidad para [inaudible] lo que señala la Fiscalía de que las motocicletas de los demás policías fueron a buscarlos a la Fiscalía que el señor puede tener una intervención para complicar las actuaciones la Fiscalía se ha encargado ya de tener una carpeta de investigación con todas las [inaudible]; el señor trabaja en la calle y no por eso representa un peligro para la sociedad, estaríamos hablando que si la Fiscalía por estar hablado [inaudible] de esta cuestión tendríamos que cuidarnos también de la Fiscalía obviamente no es una situación que sea por demás [inaudible] para este momento, ahora



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

bien Su Señoría existen normas de carácter al interior de Seguridad Pública prevista en una Ley, llámese de Ley integral en el sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos que se llame, era ante la presencia de una denuncia de un policía particularmente, se podrán reservar que ellos tiene contacto con la ciudadanía, es decir hay lugares específicos donde ellos pueden estar y sin que esto represente ningún tipo de amenaza ni para la ciudadanía, ni tampoco para el fin de la investigación que señala la Fiscal, otra cosa muy importante esta Ley señala que el Consejo del Tribunal de Justicia podrá suspender, porque yo me preguntaría en este momento si el Poder Judicial o la Fiscalía Anticorrupción estarían pagando el salario del señor, que es padre familia, tiene una familia que esta suspensión que privaría también de un derecho fundamental al trabajo y a la protección de su familia me parece que en una ponderación que lo hiciera bajo lo que establece el ordinal 1º Constitucional debería de establecerse que si [inaudible] no hay ningún problema, de que no se acerque a los testigos que no haya ningún enfrentamiento y menos aún como refirieron son víctimas que ni siquiera viven en el estado de Morelos es decir que ni eventualmente siquiera los vuelva a ver [inaudible] luego entonces Su Señoría en esa tesitura para señalar la fracción I y II, sería cuánto.

**JUEZ.-** ¿Tiene replica Fiscal? **FISCALIA.-** Únicamente que la defensa que no se avoca al objeto de esta Fiscalía en repetición de la misma que es porque existen más [inaudible], no está diciendo.- **JUEZ.-** ¿Por qué perdón es que no se escucha? No se escucha perdón. **FISCALIA.-** Se considera proporcional toda vez que ya se ha hecho referencia, en ningún momento se habló de las víctimas tiene conocimiento de que no se encuentra aquí presente, sin embargo esta Fiscalía desde un inicio hizo mención que existen más partícipes y los cuales solicita por estas medidas no por el peligro a las víctimas, sino para que ya al final de las investigaciones relacionadas con este hecho, sería cuánto. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURIDICA.-** Nada que comentar su señoría. **JUEZ.-** Para cerrar Defensa.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí Su Señoría, me

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

parece que no es suficiente; no ha imputado toda vez que se habla de más coparticipes incluso fuera del entorno laboral, tendría que constatar creo que no es algo que en este momento no se pudiera detener completa circunstancia del delito reitero eh la Ley en el Sistema Integral de Seguridad Pública señala que hay un lugar específico para que el señor esté destinado sin tener contacto con una [inaudible] y creo que por eso se garantizaría lo que la autoridad y la Fiscalía pretenden llevar a cabo por lo cual es son sus implicaciones de la medida, sería cuanto Su Señoría.- **JUEZ.**-¿Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos? **DEFENSA TÉCNICA.**- Es correcto Su Señoría.- **JUEZ.**-¿Qué artículo me dijo? **DEFENSA TÉCNICA.**- 126.- **JUEZ.**- Un segundo por favor.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Perdón 165 Su Señoría.

**JUEZ.**- Se declara cerrado el debate y se procede a resolver de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 en relación con el 154 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el primero de los numerales nos establece la finalidad de las medidas cautelares la primera de ellas asegurar la presencia del imputado al procedimiento la segunda garantizar la seguridad de la víctima u ofendido y la tercera que es la que de la cual se duele el agente del Ministerio público evitar la obstaculización del procedimiento el artículo 154 nos establece en qué momento puede procederse a la imposición de las medidas cautelares y de esta manera nos encontramos justamente dentro de dicha hipótesis prevista en la fracción primera del precitado numeral formulada la imputación el imputado se acoja al término constitucional ya sea de 72 o de 144 horas, en ese orden de ideas también esta juzgadora toma en consideración lo previsto en el artículo 156 del mismo ordenamiento legal esto es que para la imposición de medidas cautelares que no dejan de ser verdaderos actos de molestia vinculado con el 16 Constitucional que obliga a los juzgadores a fundar y a motivar el acto de molestia debo de atender con fundamento en el 156 de la Ley Procesal Nacional que debo de tomar en consideración básicamente los argumentos que al respecto se hayan invocado así como los de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

refutación aplicando de esta manera la mínima intervención pero sobre todo la proporcionalidad de la medida y en ese orden de ideas no desatiendo 1 primero no desatiendo que el hecho que ha sido materia de la imputación es justamente uno de los hechos delictivos que si lacera demasiado a la sociedad, lacera demasiado por la consecuencia jurídica de que bueno los elementos de Seguridad Pública y los de vialidad pues no dejan de ser más que trabajadores al servicio de otros para efectos de hacer cumplir los reglamentos de movilidad y transporte no desatiendo esa parte, en segundo lugar tampoco desatiendo el hecho de que la agente del Ministerio público hoy así lo manifestó y así lo debo de reconocer se ha conducido con objetividad porque como ella bien lo dice no estoy pidiendo la medida más gravosa porque en efecto tendría que justificar una sola una medida cautelar más gravosa ella está solicitando en este debate de imposición de medidas la fracción I de la firma mensual ante la unidad de medidas de, unidad de medidas cautelares y la fracción VIII, la prohibición de acercarse y comunicarse con los testigos que en concepto de esta juzgadora resultan proporcionales a en el caso específico la imposición de una medida cautelar que nos lleve a la sustracción de la acción de la justicia que básicamente no escuché el debate en relación al respecto ni siquiera por parte de la Defensa, es decir como dando por hecho que estas medidas si pueden ser impuestas **y la fracción X que es la que tiene que ver con la relación del artículo 169 del Código Nacional de Procedimientos Penales** con la que se refirió consistente en la obstaculización del desarrollo de la investigación por las modalidades previstas en la fracción 1, 2 y 3 que se contemplan en dicho artículo 159 es decir que perdón 169 que para este artículo para decidir si hay o no peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación se deben de tomar en cuenta las circunstancias del hecho imputado y los elementos aportados por el agente del Ministerio Público ¿no?, que el servidor público a quien se le está atribuyendo un acto de corrupción pueda destruir, modificar, ocultar, falsificar elementos de prueba o que

**Toca Penal:** 164/2021-10-OP.

**Causa Penal:** [\*\*\*\*\*].

**Recurso:** Apelación.

coimputados testigos o peritos informen falsamente o amenazar obstaculizar las labores de los servidores públicos, ha señalado la Agente del Ministerio Público que hay también peligro para las víctimas, peligro para la ciudadanía y en el caso específico a mencionado que se constituyeron varios elementos policiacos, ahí cerca de las instalaciones para efectos de presionar, **tiene que ver esta fracción X** con un derecho laboral suspensión temporal del cargo un derecho laboral que evidentemente debe de existir en mi concepto y además porque así lo ha solicitado la Defensa una ponderación de derechos la cual sería esta ponderación de derechos es necesaria, es esencial la suspensión temporal del cargo en el ejercicio de su derecho laboral que viene desempeñando de la cual deriva justamente otros derechos de otras personas, como es la subsistencia personal de esta persona a quien se le está atribuyendo la conducta delictiva y obviamente sus, sus eh descendientes, si es proporcional la suspensión temporal para prevenir la obstaculización del procedimiento y además para evitar o en este caso la protección de la comunidad, porque aquí la víctima sería justamente la comunidad, es decir la sociedad, un ser abstracto impersonal y en ese orden de ideas esta juzgadora estima **procedente imponer la medida cautelar prevista en la fracción I y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales** en virtud de que no hay debate sobre la misma, **en relación a la suspensión temporal del cargo** esta juzgadora realiza esta ponderación de los derechos, entre la posible obstaculización del procedimiento por las razones que fueron invocadas y el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a que en efecto se le ha atribuido un hecho que la ley señala como delito de cohecho y que nos encontramos en esta nueva era en que en que en que tenemos vigente un sistema acusatorio adversarial en un derecho penal de acto, de acto, del hecho que sea cometido, y no de autor, por la peligrosidad o por los antecedentes, y en el caso específico a pesar de que se ha mencionado que hay más personas involucradas, pues bueno la Fiscalía tendrá bajo su mando de investigación y luego



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de formulación pues justamente el que pueda acudir a un juez de control para judicializar las otras carpetas que pudiera tener en contra de otros probables involucrados, pero no advierto una conducta objetiva, sí reprobable pero no sé si él sea responsable todavía, es decir nos encontramos en una fase en donde todavía no estamos analizando la probabilidad de que el ahora imputado cometió o no cometió la conducta delictiva, nos encontramos en un momento procesal de analizar si hay necesidad de la tutela de en el caso específico, la obstaculización del procedimiento y la protección de la sociedad por la conducta antes señalada y como **esta juzgadora no advierte dato objetivo que nos lleve a estimar que el señor va a obstaculizar la conducta más bien va a obstaculizar la investigación o va a tratar de influir en otros coimputados o en contra de otros trabajadores de la misma naturaleza esta juzgadora estima que debe de prevalecer en este caso únicamente las dos medidas solicitadas** y lo anterior tomando en consideración el artículo 165 invocado por la Defensa que si bien es cierto se trata de, de una, una Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos no menos cierto es que esta disposición se encuentra dentro del título Décimo primero que se refiere justamente a la remoción de la relación administrativa policial por qué debemos entender que esta relación pues ya se ha definido es una cuestión de carácter administrativa y que en efecto de atendiendo a la gravedad de las faltas que señala el 160 es como el órgano de control debe de analizar si es factible o no remover a una persona no es que esta juzgadora este demeritando o supeditando soslayando que, que el hecho que se le ha atribuido en mi concepto no sea un hecho realmente relevante claro que sí lo es pero eso será materia de la vinculación a proceso hoy por hoy esta juzgadora estima que debe de prevalecer la presunción de inocencia y que como bien lo señala el 165 de esta Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos los elementos de las instituciones policiales que sean sujetos a investigación o a procedimiento administrativo interno es

Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.

**decir está manejando los dos supuestos como en el caso se encuentra en una fase de investigación sí ya judicializada bueno estamos todavía en la preliminar porque la, la otra sería la complementaria y dice como medida preventiva podrán ser asignados a las áreas donde no tengan acceso al uso de armas ni vehículos ni contacto con el público en general estando a disposición de la Visitaduría General o las unidades de asuntos internos respectivos por lo tanto esta juzgadora vinculada esta disposición con la presunción de inocencia que se encuentra contemplada en el 20 Constitucional estima que no ha lugar a imponer esta suspensión de derechos porque traería como consecuencia impacto en otros derechos humanos que no solamente asisten justamente al ahora ya imputado, sino también a sus deberes alimentarios salvo obviamente que las condiciones varíen y que en efecto pudiera venir alguna otro algún acto que pudiera actualizar ya la necesidad de cautela pero este estadio procesal en este momento con independencia que se digan que hay mucho más denuncias o que la señora [\*\*\*\*\*] ha llamado que nuevamente continúan o que continúan este tratando de ejercer actos de corrupción por sus vehículos tracto camión, pues el señor creo que ha estado detenido y que ahorita se está obviamente resolviendo o intentando resolver su situación jurídica lo cual me lleva a pensar que no fue él en el caso específico la persona que ha intentado ejercer actos de corrupción para estimar que hay conductas reiteradas, por esta razón es que no se impone esta última fracción solicitada por la Agente del Ministerio Público por ende y tomando en consideración que en este momento el ahorra imputado el señor [\*\*\*\*\*] se encuentra en calidad de detenido y que esta juzgadora impone medida diversa a la prisión preventiva gírese atento oficio a la al Centro Estatal de Reinserción Social área varonil para que pongan inmediatamente en libertad a [\*\*\*\*\*] haciéndole del conocimiento que se impusieron medidas cautelares diversas por lo tanto todos quedan notificados de esta resolución y convocados la próxima audiencia**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que tendrá verificativo el día que ya les fue notificada, ¿tienen alguna petición más?.- **FISCALIA.**- Sí únicamente copia del audio y vídeo. **JUEZ.**- Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.**- Sí Señoría en relación con el tema de la libertad de mi representado, en aras de no también exponerlo a este tema de la pandemia ya que en el CERESO tenemos esta problemática que pudiera realizarse su libertad desde aquí desde la sala correspondiente con el oficio que usted señala para el director de Reinserción, toda vez que la experiencia nos dice que tardan a veces 8, 10 horas y pues la verdad que sería en este momento innecesario exponerlo a ello y en el mismo sentido copia del audio y video de la audiencia. **JUEZ.**- Asesora. **JUEZ.**- Copia del audio y video. Expídase a los solicitantes copia del audio y vídeo de esta audiencia y en relación a la petición de hacerse la libertad esa esa es la instrucción que el personal al menos a mi cargo tiene de ordenarse en las libertades cuando se imponen medidas diversas o cuando se decreta libertad por, por no haber vinculado es justamente a partir de la sala, bueno del lugar en donde están en resguardo hasta en tanto no se notifique a la libertad, entonces de esa manera será así porque tampoco voy a afectar al personal que esté ingresando y saliendo personal de juicios orales pues obviamente por cuestiones de la pandemia que a últimas fechas pues ha incrementado demasiado el número de contagios si no tienen otra petición nos vemos por favor el día indicado se declara concluida la presente audiencia, informática.”

2. Inconforme con la determinación que antecede la **LICENCIADA [\*\*\*\*\*]**, en su carácter de Fiscal de delitos diversos, adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y dentro del plazo de tres días que concede el párrafo primero del artículo 471<sup>1</sup> del

<sup>1</sup> “Artículo 471. Trámite de la apelación El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

Código Nacional de Procedimientos Penales, interpuso recurso de apelación.

3. Remitido el recurso y los autos correspondientes, esta Sala Auxiliar lo radicó por lo que ahora, se procede a emitir la resolución en los siguientes términos:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial en Materia de Justicia Penal Oral del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I, IV y V, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los artículos 7, 14, 26, 28, 31 y 32 de su Reglamento publicado en la Gaceta del Estado, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759 y la denominación “Tierra y Libertad”; así como los numerales 4, 456, 457, 458, 461, 467, 471, 474, 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Toca Penal:* 164/2021-10-OP.

*Causa Penal:* [\*\*\*\*\*].

*Recurso:* Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** Ante la situación sanitaria que atraviesa el país y específicamente el Estado de Morelos, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar: por un lado, el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; y por otro, el mantener la oportuna celebración de audiencias de apelación del sistema acusatorio adversarial de su competencia por medio de la videoconferencia, ello a efecto de ponderar el derecho a la salud tanto de las partes intervinientes en el presente asunto, del personal adscrito a esta Sala, así como de los Magistrados Integrantes, ya que se evitará que se comparta el mismo espacio físico, aunado a lo dispuesto por el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que previene la celebración de las audiencias serán públicas, empero pero las circunstancias actuales de la pandemia justifican un funcionamiento distinto.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, la autoridad sanitaria federal, así como el Acuerdo de Pleno en el cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo que se determine por la Secretaria de Salud para que las Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

tramiten y resuelvan los recursos de apelación del sistema acusatorio adversarial, así como en términos del **ACUERDO 019/2020** que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia el uso de la videoconferencia como método alternativo para el desahogo de audiencias de apelación del sistema acusatorio adversarial, con motivo de la pandemia originada por el virus covid-19; y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad causada por el virus COVID-19, esta Sala que integra el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos determina que la presente audiencia se celebre bajo el esquema de video conferencia.

Es así, que reunidos los Magistrados que integran la Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos **Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, Integrante, Maestro en Derecho NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante y Presidente de la Sala, y Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Integrante y Ponente en el presente asunto**, se procede a la apertura de la presente audiencia.

En mérito de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 54 del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede el uso de la voz para que las partes se individualicen:

Se encuentran presentes:

Por la FISCALÍA comparece el LIC. [\*\*\*\*\*] y se identifica con copia certificada de cedula profesional número [\*\*\*\*\*],

También se encuentra presente por la ASESORA VICTIMAL la Licenciada [\*\*\*\*\*], quien se identifica con cédula profesional número [\*\*\*\*\*].

Por la DEFENSA PARTICULAR, comparece el Licenciado [\*\*\*\*\*], quien se identifica con cédula profesional número [\*\*\*\*\*].

Para efectos de registro, se hace constar que durante el transcurso de la audiencia, se consultó el sitio oficial de la Secretaría de Educación Pública

<https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>; en el cual fue corroborado y autenticado que las cédulas profesionales exhibidas por la Fiscalía, Asesora Victimal y Defensa Particular se encuentran debidamente registradas ante dicha Secretaría, facultándolos para ejercer la Licenciatura en Derecho.

EL IMPUTADO [\*\*\*\*\*], QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

**CLAVE DE ELECTOR NÚMERO  
ROGA821010HMSDRN13.**

Enseguida, se concede el uso de la voz a las partes técnicas para que manifiesten sus alegatos aclaratorios:

**La Fiscalía** dijo: Que no hay agravios aclaratorios. Únicamente se ratifica el escrito de apelación, contra el auto del [\*\*\*\*\*] en la cual se negara imponer al imputado la medida cautelar contemplada en el artículo 155 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**La Asesora Victimal** manifestó: Solo a efecto de ratificar mi escrito en el que me adhiero al recurso de la **Representación Social**.

**La Defensa Técnica** argumentó: únicamente ratificar mi escrito de contestación de agravios vertidos por la Fiscalía y se confirme lo resuelto por la Juez de Control en la Vinculación a Proceso.

**El imputado** adujo: Me adhiero a lo que ya fue señalado a lo que ya fue señalado Su Señoría.

**TERCERO. Oportunidad y legitimidad del recurso.** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 471 de la Ley Adjetiva Penal Nacional, se procede a analizar el recurso de **apelación**, interpuesto por la **Fiscalía** y toda vez que le fue notificado mediante audiencia a la que asistió y se



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Toca Penal:* 164/2021-10-OP.

*Causa Penal:* [\*\*\*\*\*].

*Recurso:* Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llevó a cabo el día [\*\*\*\*\*] dos mil veintiuno; por lo que el plazo de tres días comenzó a transcurrir al siguiente día hábil, es decir, del 16 y concluyó el día 18 del mismo mes y año en cita, habida cuenta que el medio de impugnación presentado el día 18 de marzo de la presente anualidad, es de concluirse que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 475<sup>2</sup> en relación con el 467 fracción V<sup>3</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, con motivo de **RECURSO DE APELACIÓN** hecho valer por la Fiscalía, en contra de la negativa de la Juez para imponerle al imputado como medida cautelar, además de las ya impuestas, siendo la **fracción I** consistente en la presentación periódica ante el Juez o ante autoridad distinta que aquél designe (firma ante UMECA de manera mensual) y la prevista en la **fracción VIII** que consiste en la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; la contemplada en la fracción **X** del artículo **155** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se

<sup>2</sup> "Artículo 475. Trámite del Tribunal de alzada Recibidos los registros correspondientes del recurso de apelación, el Tribunal de alzada se pronunciará de plano sobre la admisión del recurso."

<sup>3</sup> "Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:

[...]

V. Las que se pronuncien sobre las providencias precautorias o medidas cautelares"

[...]

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

refiere a La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos.

**CUARTO.** Este Tribunal de Apelación centrará su ejercicio intelectual-analítico exclusivamente en torno a los planteamientos de agravios contenidos en el escrito que expuso, ello bajo las hipótesis rectoras que dispone el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedándole prohibido extender el efecto de su decisión a cuestiones no planteadas por la Fiscalía más allá de los límites de lo solicitado.

**QUINTO.** En el recurso presentado, la Representación Social apelante expuso los agravios que considera irroga la determinación de primer grado, los cuales se dan íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que se amerite su transcripción íntegra ya que ello no causa perjuicio alguno al impugnante; mismos que serán estudiados en su conjunto e incluso, en un orden diverso al expresado en su escrito de agravios, dada la estrecha relación que guardan entre si y la reiteración que se hace de algunos de ellos; sin que tal orden en su estudio perjudique al inconforme, en virtud de que será atendida la cuestión afectivamente planteada.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sirve de sustento las tesis jurisprudenciales que son del tenor siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**<sup>4</sup> El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.**<sup>5</sup> El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

<sup>4</sup> Tesis VI.2º.J/129, semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, No. 196477 Tribunales colegiados, Tomo VII, abril 1998, pág. 599 JURISPRUDENCIA COMUN.

<sup>5</sup> Tesis IV región 2º J/5 (10ª.), Gaceta del Semanario judicial de la Federación, Decima época, No. 2011406, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 29 abril 2016, Pág. 2018 JURISPRUDENCIA

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

En esencia, en su **primer agravio** aduce la Fiscalía inconforme que la Juez primigenia al haberse negado a imponerle al imputado la medida cautelar prevista en la **fracción X del artículo 155** del Código Nacional de Procedimientos Penales que consiste en la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, lo que considera una inexacta aplicación de lo dispuesto en los ordinales 19 Constitucional, en relación con el 153, 154 y 155 del Código Adjetivo Nacional, toda vez que la medida solicitada es muy específica y su aplicación sólo hace referencia a los servidores públicos; ello aunado a que la imputación que se le realizó al inodado es por el delito de cohecho, el cual fue realizado cuando el imputado realizaba sus funciones, de tal suerte que debe suspenderse al imputado de forma temporal en su cargo, pues si la conducta delictiva está relacionada con la actividad que realiza en el ejercicio de su servicio público, resulta válido aplicar dicha medida, porque el imputado es un peligro para la comunidad, toda vez que su actuar es reiterado tendente a violentar las actividades que desarrolla en el servicio público como oficial de policía de tránsito, a quien debe tratarse con el principio del derecho del enemigo.

Además, aduce que la Juez natural realizó la resolución que combate la impetrante del recurso ya que, desde su óptica, la determinación no



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 164/2021-10-OP.

Causa Penal: [\*\*\*\*\*].

Recurso: Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fue emitida de forma establecida a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Adjetivo Nacional, pues no fue acorde a la petición formulada, y carece de fundamentación y motivación.

El agravio expresado por la Fiscalía deviene **infundado**, esto es así porque una vez analizados dichos antecedentes en el disco óptico digital de la audiencia de fecha 13 de marzo del año en curso, así como el contenido los numerales 155, 156, 161, 162, 163, 164, 165 y 171 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, a la letra dicen:

**“Artículo 155. Tipos de medidas cautelares**

*A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:*

*I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;*

*II. La exhibición de una garantía económica;*

*III. El embargo de bienes;*

*IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;*

*V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;*

*VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;*

*VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;*

*VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;*

*IX. La separación inmediata del domicilio;*

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.*

*Causa Penal: [\*\*\*\*\*].*

*Recurso: Apelación.*

*X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;*

*XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;*

*XII. La colocación de localizadores electrónicos;*

*XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o*

*XIV. La prisión preventiva.*

*Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.”*

**“Artículo 156. Proporcionalidad.** *El Juez de control, al imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en este Código, deberá tomar en consideración los argumentos que las partes ofrezcan o la justificación que el Ministerio Público realice, aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.*

*Para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable.*

*En la resolución respectiva, el Juez de control deberá justificar las razones por las que la medida cautelar impuesta es la que resulta menos lesiva para el imputado.”*

De la lectura integral de los artículos transcritos, y tomando en consideración los argumentos vertidos por la Fiscalía, a consideración de esta Alzada, se estiman **infundados** porque si bien el inodado ha sido notificado de la investigación que se le sigue en su contra por el delito de cohecho, el cual de acuerdo a la formulación de imputación que hizo la Fiscalía, el ilícito se realizó con motivo del desempeño de sus funciones de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Toca Penal:* 164/2021-10-OP.

*Causa Penal:* [\*\*\*\*\*].

*Recurso:* Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

policía vial, también lo es que a criterio de esta Sala, las medidas cautelares impuestas por la Juez de la instancia resultan proporcionales a la comisión del hecho delictivo que le atribuye al imputado; pues hasta ahora no se ha demostrado que exista un riesgo inminente que el activo pueda ocasionar un grave daño a la comunidad, sino que, por el momento hasta ahora se le sigue una investigación, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de cohecho, pero hasta este momento procesal no se cuenta con una sentencia definitiva que así lo determine.

Además, debe decirse que las medidas impuestas por la Juzgadora, aseguran la presencia del imputado en el proceso, garantizar la seguridad de las partes. y evitan la obstaculización del procedimiento, razones por la que las medidas impuestas resultan ser las menos lesivas para el imputado, quien se reitera, en este momento sólo se está en la fase de investigación preliminar, por ello es que el agravio que se contesta es **infundado**.

En su **tercer agravio**, lo hace consistir en que se aplicó de forma inexacta el artículo 165 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública<sup>6</sup>, que se

<sup>6</sup> "Artículo 165.- Los elementos de las instituciones policiales, que sean sujetos a investigación ó procedimiento administrativo interno, como medida preventiva podrán ser asignados a las áreas donde no tengan acceso al uso de armas, ni vehículos, ni contacto con el público en general, estando a disposición de la Visitaduría General o las Unidades de Asuntos Internos respectivas."

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

refiere a la medida preventiva a la que debe tomarse cuando un elemento sea sujeto a una investigación o procedimiento administrativo, y que es la asignación a un área donde no tengan uso de vehículos o armas, pero que contrario a dicha disposición, la Juzgadora ponderó los derechos del imputado y su presunción de inocencia, utilizando dicho artículo para sustentar su fallo, y el agravio que hace valer la Fiscalía es que dicho numeral se refiere a las faltas administrativas, pero no penales; y que la finalidad de la medida cautelar solicitada es la separación del cargo, a efecto que no obstruya la investigación y sobre todo en la información que pueda dar a los coimputados dentro de su carpeta de investigación.

Agravio que **es fundado, pero inoperante**. Es **fundado**, porque en efecto la **medida preventiva** de asignar a algún elemento de alguna institución policial a alguna área donde no donde acceso al uso de armas, vehículos, ni contacto con el público en general, se refiere a los elementos sujetos a una investigación o procedimiento interno, y no judicial.

Pero también deviene **inoperante**, porque en aras de imponer una medida cautelar que le sea más benéfica al imputado, la Juzgadora

---



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Toca Penal:* 164/2021-10-OP.

*Causa Penal:* [\*\*\*\*\*].

*Recurso:* Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consideró que por el momento no es proporcional la suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral; ello en observancia al principio de la mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución General de la República, ello es así porque el delito que se le atribuye es cohecho, y hasta el momento no se ha demostrado que el imputado se ha ceñido a las demás medidas cautelares impuestas, ello aunado a que en la Ley Adjetiva, existe el procedimiento para modificar alguna de las medidas impuestas en los casos hipotéticos que se previenen.

Además de lo anterior, es dable precisar que la autoridad jurisdiccional, tiene como obligación la impartición de justicia de manera equitativa en igualdad de condiciones; por lo que debe atenderse que por una parte, debe evitarse la posible práctica de actividades ilícitas; y por otra parte, tenemos la presunción de inocencia del imputado, habida cuenta que el delito que se le atribuye se encuentra en la fase de investigación y será una cuestión de fondo la acreditación de la conducta que se le atribuye.

En abundancia, como lo establece el artículo 20 Constitucional el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

impune y que los daños causados por el delito se reparen, asimismo, si bien es cierto el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece un catálogo de medidas cautelares que pueden aplicarse, pero es facultad del Juez el imponerlas siempre que de forma fundada y motivada exprese por qué así lo determine, además considerando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º Constitucional se establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, lo que constituye un derecho humano, y que si bien el artículo 155 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales previene como medida cautelar la separación temporal del servidor público, a consideración de esta Sala, dicha medida se considera excesiva por la conducta que se le imputa, y actuar de forma distinta implicaría la transgresión a un derecho humano; razón por la que si bien fue aplicado el artículo 165 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Juez impartió justicia de manera equitativa al delito y estadio procesal en que se encuentra la causa penal de origen.

Argumentos que fueron expuestos y explicados de forma razonada por la Juzgadora, pues realizó una ponderación de derechos, de lo cual resultó que en efecto es dable imponer medidas



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Toca Penal:* 164/2021-10-OP.

*Causa Penal:* [\*\*\*\*\*].

*Recurso:* Apelación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cautelares, pero éstas no deben afectar derechos de terceros, como lo son las obligaciones alimentarias que tiene el imputado con sus dependientes económicos, además que hasta este estadio procesal no existen pruebas que demuestren que el imputado obstaculizará la investigación o tratará de influir en otros coimputados o trabajadores.

Es así que de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano resolutor, ante lo **infundado en una parte y lo fundado pero inoperante en otra de los motivos de disenso** por la Fiscalía; es que debe **confirmarse** el auto materia de la Alzada en todas y cada una de sus partes.

Por lo expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 156, 456, 458, 461, 467 fracción V, 471, 472, y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse, y se,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma** el auto de fecha [\*\*\*\*\*] dos mil veintiuno materia de la Alzada.

**SEGUNDO.** Remítase copia autorizada del presente fallo a la Juez de origen; para los efectos conducentes, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente

*Toca Penal: 164/2021-10-OP.  
Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
Recurso: Apelación.*

concluido.

**TERCERO.-** Las partes intervinientes quedan debidamente notificadas.

**A S Í,** por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los **MAGISTRADOS** que integran la **Sala Auxiliar, Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, Presidenta de la Sala; Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Integrante, y Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Integrante y Ponente.-**  
CONSTE.-

Las presentes firmas corresponden al Toca Penal: 164/2021-10-OP, que deviene de la Causa Penal: [\*\*\*\*\*].  
AGG/mafa\*